

Polémica sobre la licitud del teatro: actitud del Santo Oficio y su manipulación

Antonio ROLDÁN PÉREZ
Universidad de Murcia

I. INTRODUCCION

La polémica en torno al teatro* y su licitud moral tuvo tantos aspectos y tan reiteradamente renovados, que puede afirmarse haber sido la controversia más agria y duradera de cuantas se han producido. «Una de las batallas más sangrientas y dilatadas que se han controvertido en nuestra nación española», dice en 1676 Fray Tomás de la Resurrección¹; «siglo y medio de cuestiones agrias, y escritos en la España», dice en 1741 el que sería Inquisidor General Pérez del Prado refiriéndose a las autoridades examinadas por don Francisco Ramos del Manzano en sus *Comentarii*².

He aquí una relación, no exhaustiva, de aspectos que confluyeron en la polémica y que nos puede dar idea de la diversidad de frentes e intereses

* La referencia bibliográfica obligada en esta materia es la obra de E. COTARELO y MORI: *Bibliografía de las Controversias sobre la licitud del teatro en España*, Madrid, 1904. En el presente trabajo recojo *in extenso*, ampliándola, mi comunicación al Iº Congreso Internacional Luso-Brasileiro sobre Inquisição. Lisboa, 17-22 de febrero de 1987.

¹ Fr. Tomás DE LA RESURRECCION: *Vida del Venerable y apostólico prelado el Ilustrissimo Excelentissimo Sr. D. Luis Crespi de Borja Obispo que fue de Orihuela y Plasencia... Escrivela el Padre ——— Religioso descalzo... Año 1676*, cap. XXXI; cf. COTARELO: o. c., 196; hay ejemplar en la BN de Madrid, 2-69.172.

² F. PÉREZ DE PRADO Y CUESTA: *Defensa canónica de la potestad decretoria, y executiva, que por el derecho de Jesuchristo y de su Iglesia tienen los obispos sobre sus súbditos legos en las causas del fuero eclesiástico... Escriviala por su jurisdicción episcopal D. ——— Obispo de Teruel, del Consejo de su Magestad, s.l., s.a. (1741)*; cf. COTARELO: o. c., 501. De la obra de D. Francisco RAMOS DEL MANZANO: *Ad leges Iuliam et Papiam... Comentarii*, 2 vol. en folio, 1678, hay ejemplar en el seminario de Derecho Civil de la Universidad de Murcia.

desde los que el teatro fue atacado y defendido entre 1609 —con la obra *De Spectaculis* del P. Mariana— y 1814 —con *Pantoja* del P. Simón López del Oratorio de S. Felipe, la última gran obra con la que se cerró prácticamente la controversia:

1. La previa existencia de un teatro pagano sobre el que inequívocamente había caído la condena de los Santos Padres.
2. El nacimiento del teatro al amparo de la iglesia; la representación en las iglesias y conventos, la asistencia de eclesiásticos y religiosos a las comedias.
3. El carácter vivo de la representación frente a la lectura.
4. El contenido del teatro en sus argumentos y añadidos (bailes, entremeses etc.).
5. El juicio crítico del teatro como Arte.
6. La condición jurídica de los cómicos y la intervención de las mujeres en la comedia.
7. Los intereses económicos de los Hospitales.
8. La fluctuante intervención regia sometida a las presiones de Obispos y Corregidores, dictámenes y memoriales.
9. La repercusión moral que el teatro ejerce sobre el público.
10. La inercia de los argumentos, que se reiteran para circunstancias diversas, prolongó la polémica innecesariamente.

Esta multiplicidad de aspectos se resume en la formulación paradigmática con que suelen presentarlos los tratadistas; ¿es lícito componer, representar, concurrir o permitir comedias? La numerosa bibliografía existente hará hincapié de modo incidental en algunos de estos aspectos (caso de moralistas y canonistas), o parcialmente resaltarán uno de ellos (caso de los memoriales de cómicos, representaciones etc.), o serán tratados sistemáticamente en libros (Mariana³, Critana⁴, Ferrer⁵, Camargo⁶, Gaspar Díaz⁷,

³ Juan DE MARIANA: *De spectaculis*. Colonia, 1609; como es sabido, esta obra es en sus orígenes el cap. XVI de su tratado *De rege*, publicado en 1598.

⁴ Fr. Juan DE CRITANA: *Oratorio Santo para loar a Dios*.

⁵ Juan GASPAR FERRER: *Tratado de las Comedias en el qual se declara si son lícitas. Y si hablando en todo rigor será pecado mortal el representarlas, el verlas, y el consentirlas por Fructuoso Bisbe y Vidal Doctor en entrambos Derechos. Al muy ilustre y reverendissimo Señor D. Lvy's Sans, Obispo de Barcelona, y del Consejo de su Magestad. Va añadido vn Sermon de las mascararas, y otros entretenimientos, predicado en S. Maria de la mar por el venerable P. Diego Perez de piadosa memoria Predicador Apostolico. Año 1618. Con privile-*

etcétera) o acudirán a la forma de Dictámenes o Aprobaciones (P. Manuel Guerra⁸, P. Agustín Sánchez⁹).

Junto a estos canales impresos de la polémica existió otro, fundamental, que mantuvo abierta la discusión y que fue el que, capilarmente, llegó a la calle; me refiero a la predicación; las misiones de Fray José de Cádiz¹⁰, o las del P. Posada¹¹, encendían los ánimos e inclinaban las voluntades de los Cabildos hacia la prohibición.

gio. En Barcelona, por Geronimo Margarit, y a su costa; cf. COTARELO: o. c., 249; hay ejemplar en la BN de Madrid, T-9742.

⁶ Ignacio CAMARGO: *Discurso theologico sobre los theatros y comedias de este siglo. En que por todo genero de autoridades, en especial de los Santos Padres de la Iglesia, y Doctores Escolasticos, y por principios solidos de la Theologia, se resuelve con claridad la qvestion, de si es, o no, pecado grave el ver Comedias, como se representan oy en los theatros de España. Consagrada a la Emperatriz Purissima de los Cielos Maria Santissima, Madre de Dios, y Señora nvestra, concebida en plenitud de gracia, y Justicia original, al instante primero de su ser. El P. Ignacio Camargo, de la Compañia de Iesvs, Lector de Theologia en su Real Colegio de Salamanca. Con Privilegio. En Salamanca, por Lucas Perez. Año de 1689;* cf. COTARELO: o. c., 121; ejemplar en la BN de Madrid, R 6.631. Hay una segunda ed. en Lisboa, 1690, cf. J. SIMON DIAZ: *BLH*, VII, n.º 3617 y 3618.

⁷ Gaspar DIAZ: *Consulta theologica acerca de lo ilicito de representar y ver representar las Comedias, como se practican el dia de oy en España. Resuelta por el P. ——— Religioso Sacerdote y Professo de la Compañia de Jesus. Y dedicada con cvlto reverente al siempre Augusto Patriacha Señor San Joseph, Nobilissimo Esposo de la Virgen Madre, y Padre Putativo de Jesus. Con las licencias de sus Superiores: en Cádiz, en la Imprenta Real de Marina, y Real Casa de Contratacion, de Don Miguel Gomez, s.a. (1742);* cf. COTARELO: o. c., 231. En los preliminares de la obra de G. DIAZ hay un extenso parecer del agustino Fr. José Londoño, Calificador de la Suprema, sobre la forma de representarse comedias, saines, etc., y los inconvenientes de las comedias de santos.

⁸ Fr. Manuel DE GUERRA: *Aprobacion del Rmo. Padre Maestro Fray ———, Doctor Teologo, y Catedratico de Filosofia en la Vniversidad de Salamanca, Predicador de su Magstad, y su teólogo, Examinador Sinodal del Arçobispado de Toledo, del Orden de la Santissima Trinidad, Redencion de cautivos, 1682.* Es la misma aprobación que se puso en la *Verdadera quinta parte de las Comedias del célebre D. Pedro Calderón de la Barca*, que había publicado en el mismo año D. Juan de Vera Tassis; cf. COTARELO: o. c., 334.

⁹ Fr. Agustín Sánchez, trinitario, calificador de la Suprema emite un dictamen favorable en los preliminares del *Discurso critico sobre el origen calidad y estado presente de las comedias de España; contra el dictamen que las supone corrompidas, y en favor de sus mas famosos Escritores el Doctor Frey Lope Felix de Vega Carpio, y D. Pedro Calderon de la Barca. Escrito por un ingenio de esta corte. Quien lo dedica á la M.I.S. la señora Marquesa de la Torrecilla, etc. En Madrid: En la Imprenta de Juan de Zúñiga. Año MDCCL. Con todas las Licencias necesarias. Vendese en la Libreria, y Lonja que está en la Puerta del Sol, á la entrada de la calle de las Carretas.* En los preliminares hay un papel circular en el que se pide la censura de la obra a varios personajes, entre ellos a Fr. Agustín Sánchez; este papel va firmado por D. Tomás de Erauso y Zavaleta, que ignoro quién pueda ser; según COTARELO, o. c., 246, el verdadero autor —siguiendo a José A. BAENA: *Hijos de Madrid*— es D. Ignacio de Loyola Oyanguren, Marqués de Olmeda. Del *Discurso critico* hay ejemplar en el Seminario de Historia del Derecho de la Universidad de Murcia.

¹⁰ Cf. COTARELO: o. c., 104-113.

¹¹ Cf. COTARELO: o. c., 509-512.

Las dos posiciones encontradas son defendidas por moralistas, canonistas, jurisconsultos, Consejo de Estado, cómicos, literatos, etc. Y no puede generalizarse —para una determinada orden religiosa— la parcialidad hacia el bando de los detractores o el de los defensores. Un ejemplo: en 1656 el dominico Acacio March de Velasco¹² se queja de la guerra que los predicadores hacían al teatro; un siglo después, en 1756 y en la Iglesia de Santo Tomás de Madrid, el también dominico José Alonso Pinedo¹³ predicó un sermón en el que afirmaba que a los cómicos no se les debía dar la absolución ni la comunión ni sepultura sagrada, dando lugar, con estas aseveraciones, a dos memoriales de los representantes dirigidos al Corregidor y al párroco de S. Sebastián, respectivamente.

II. ACTITUD DE LA INQUISICION ANTE LA CONTROVERSA

El Santo Oficio, como tal institución, no intervino en la polémica ni se pronunció en los medios de difusión de sus censuras —Índices, Expurgatorios o Edictos— sobre ninguno de los puntos controvertidos; por el contrario, como veremos, guardó una estudiada neutralidad. Ello no quiere decir que sus funcionarios, a título particular, no expresasen su opinión en asunto tan cuestionado; justamente el primer gran tratado contra las comedias —el del P. Mariana¹⁴— es obra de persona que tanto tuvo que ver con la elaboración del Índice de Quiroga.

Resulta obvio afirmar que el Santo Oficio no estuvo nunca contra la licitud del teatro representado ni contra el género; una opinión institucional adversa está en clara contradicción con la pertenencia a la Inquisición de conocidos dramaturgos: Lope de Vega, considerado durante todo el tiempo que dura la polémica como el verdadero causante del estrago moral producido por el teatro, es familiar del Santo Oficio; Juan Pérez de Montalbán es notario; Juan de Piña, dramaturgo, es familiar; inquisidor es Juan Bernardino Rojo, autor dramático de la primera mitad del XVIII, etc. La neutralidad no quiere decir que no se pronunciara ante casos concretos, pero nunca sobre las comedias en general; problemas inquisitoriales de mayor a menor envergadura los tuvieron Lope de Vega^{14a} con *La Gobernadora*, *El Divino Afri-*

¹² Cf. COTARELO: *o. c.*, 429.

¹³ Cf. COTARELO: *o. c.*, 463-497.

¹⁴ V. nota 3.

^{14a} Cf. AHN, Inquisición, leg. 4505, n.º 4, para *La fianza satisfecha*; leg. 4482, n.º 29, para *La Gitanilla de Menfis*; para *El Divino Africano*, cf. A. CASTRO, RFE, IX (1932), pp. 311-314, y M. MENENDEZ PELAYO: *Estudios sobre el Teatro de Lope de Vega*, (CSIC), tomo I, pp. 330-335; M. MENENDEZ PELAYO: *o. c.*, para *La fianza satisfecha*,

cano y, en el s. XVIII, con *La Fianza satisfecha*; o Montalbán con *La gitana de Menfis*, también en el XVIII; como asimismo lo tuvo el otro Monstruo sobre el que se polarizó la polémica —Calderón— por su Auto sacramental *Las órdenes Militares*^{14b}. Y no fue obstáculo el que la Aprobación de las Comedias de Calderón —por el P. Guerra— reavivara la polémica en tonos acres, para que Calderón fuera elogiosamente defendido por dos Calificadores de la Suprema. Fray Agustín Sánchez, trinitario, y don Alejandro Aguado.

El hecho de concederse la licencia eclesiástica previa a la representación por el Vicario de la diócesis, en el que concurre algunas veces la condición de Inquisidor, es prueba suficiente de lo que vengo afirmando. Así, se podrían citar, entre otros: don Josef Pérez García, Vicario de Madrid e Inquisidor, autoriza *Los amores del Conde de Cominges*, de Comellas, el 27 de octubre de 1796; don Alonso Camacho, Vicario de Madrid e Inquisidor Ordinario, firma la licencia de *A una grande Heroycidad pagar con otra más grande*, de A. Valladares de Sotomayor, el 23 de noviembre de 1782, etcétera. Y no se olvide que la licencia eclesiástica, desde 1725, precede a la civil a efectos de la representación (cf. IV).

No está hecho —que yo sepa— un trabajo de conjunto sobre las opiniones no institucionales de los ministros del Santo Oficio; conocemos impresas la de algunos funcionarios: Calificadores (Ferrer¹⁵, Diego de Guzmán¹⁶, Alfonso de Andrade¹⁷, Fragoso¹⁸, Martínez de Prado¹⁹, Crespi de Borja²⁰,

tomo II, pp. 106-110; ésta sufrió dos expedientes: el primero, en 1781, sobreesido por el Consejo y que fue iniciado por el Tribunal de Logroño; el segundo expediente —que partió de Barcelona— acabó prohibiendo la obra por Edicto de 18 de marzo de 1801.

^{14b} Walburg en 1904 publicó el Auto junto a la calificación inquisitorial. En el Ms. Res. 24 de la BN de Madrid están *Las Ordenes militares* con toda la documentación del expediente en el Santo Oficio; hay nueva calificación el 20-XI-1671, en que se autoriza a Antonio de Escamilla a representar el Auto.

¹⁵ V. nota 5.

¹⁶ Cf. COTARELO: *o. c.*, 346.

¹⁷ Cf. COTARELO: *o. c.*, 56-59. De su *Itinerario historial que deve guardar el hombre para caminar al cielo. Dispuesto en treinta y tres Grados, por los treinta y tres años de la vida de Christo nuestro Redemptor, y las virtudes que en ellos exerció. Por el P. Alonso de Andrade de la Compañia de Jesus natural de Toledo, Calificador del Consejo Supremo de la Santa y General Inquisición... En Madrid. Por Francisco Garcia, Impessor del Reyno. Año 1648*, interesa para nuestro asunto el Grado 14, §17; hay ejemplar en la Biblioteca General de la Universidad de Murcia.

¹⁸ Cf. COTARELO: *o. c.*, 319-320.

¹⁹ Cf. COTARELO: *o. c.*, 443. De la obra de este dominico *Theologiae moralis quaestiones praecipuae... Anno 1654*, hay ejemplar en la Biblioteca General de la Universidad de Murcia; el cap. XV del primer tomo se refiere al asunto de la licitud de las comedias y su representación.

²⁰ Cf. COTARELO: *o. c.*, 191-200.

Antonio de Arbiol²¹, José Londoño²², Alejandro Aguado²³, Agustín Sánchez²⁴, Juan de Valencia²⁵, Mariano de Cheste²⁶, Inquisidores (Valle de Moura²⁷, Ambrosio Ignacio Espinola y Guzmán²⁸, Francisco Pérez del Prado²⁹) y Secretarios (Luis Santiago Bado³⁰). Pero queda todavía un material inédito constituido fundamentalmente por la calificación fiscal de las delaciones, por los dictámenes correspondientes de los calificadores y las decisiones finales de los Tribunales de distrito y del Consejo; en la medida en que se vayan conociendo mostrarán sin duda la pluralidad de pareceres que puedan encontrarse en el Santo Oficio³¹.

Este deslindamiento entre la opinión institucional y la expresada a título particular, es semejante a la que en el ámbito de la censura civil se da, por parte del censor en obras que directamente tuvieron que ver con la polémica. Sirva de ejemplo la que por comisión del Consejo Real hace en 5 de septiembre de 1750, el carmelita descalzo Fr. Juan de la Concepción:

«he leído un libro intitulado: *Discurso Crítico sobre el origen, calidad, y estado presente de las Comedias en España, etc.*, compuesto por un Ingenio de esta Corte. Y difiriendo para quando se me pida, o se mande expressar mi propio dictamen en quanto al Arte, y Methodo, que se debe observar en la composicion de las representaciones Cómicas; digo, que la presente Obra nada hay opuesto á nuestra Santa Fé, moralidad recta, ó Regalias de S.M. por lo que, por razón de estas cathogorias, no se hace el Autor indigno de la licencia, que solicita»³².

La opinión institucional del Santo Oficio no pudo ser otra que la de la Iglesia y esta no condenó nunca de modo general y abstracto las representaciones. En un expediente inquisitorial³³ de 1815 y ante la delación del fo-

²¹ Cf. COTARELO: *o. c.*, 61.

²² Cf. COTARELO: *o. c.*, 397-398. V. nota 7.

²³ Uno de los aprobantes del libro de T. de Erauso y Zavaleta (V. nota 9); es Vicario General en España.

²⁴ V. nota 9.

²⁵ Capuchino calificador del folleto *La verdad como es en sí* de VALLADARES. Cf. notas 33 y 35.

²⁶ Capuchino que con el anterior califica en 1815 el folleto aludido. Ambos pertenecen al Tribunal de Murcia

²⁷ Cf. COTARELO: *o. c.*, 583.

²⁸ Cf. COTARELO: *o. c.*, 247-248.

²⁹ V. nota 2.

³⁰ Cf. COTARELO: *o. c.*, 70-73.

³¹ En ciertos aspectos aborda el tema María José DEL RIO BARREDO: *Censura Inquisitorial y Teatro de 1707 a 1819*, en *Hispania Sacra*, vol. XXXVIII, 1986, pp. 279-315.

En un mismo expediente de calificación pueden discrepar los calificadores entre sí; el fiscal puede no conformarse con el parecer del calificador; la Suprema decidir en contra de lo pedido. De todo ello hay en el expediente de *Novia y viuda en una noche*, cuyas calificaciones pueden verse aquí en el Apéndice II. Cf. nota 77.

³² V. nota 9.

³³ Cf. A. ROLDAN PEREZ: *Censura Inquisitorial y licitud moral del teatro*, en *Homnaje al Prof. Juan Torres Fontes*. Universidad de Murcia, 1987, pp. 1437-1458.

lletto *La Verdad como es en sí* de A. Valladares de Sotomayor, el fiscal afirma:

«Por solo ser una defensa de las representaciones teatrales escrita contra los que opinan que peca mortalmente quien concurre á ellas, no debe ocupar la atención de V.S. este asunto. Los fieles timoratos deben medir su particular conducta por su conciencia, y consejos de su confesor, unico Juez de sus acciones privadas; pero en tanto, *asi como la Iglesia no ha establecido una regla general por la qual se condenen las representaciones del teatro, asi tampoco puede presumirse contrario á su doctrina y autoridad el hacer su apologia contra aquellos que la impugnan. Asi que del conocimiento de V.S. no es examinar ni juzgar el proposito del autor.*»

Sabemos que el Consejo mandó al tribunal murciano que se devolviese al impresor el folleto recogido.

III. DOS ASPECTOS INSTITUCIONALES DE LA POLEMICA

Hay, sin embargo, dos aspectos en relación con la polémica que afectan directamente a la Inquisición como tal. El primero se refiere a la existencia o no de una censura, previa a la representación, por parte del Santo Oficio, y confieso que —ante la existencia de datos contradictorios— no logro hacerme cargo de cual fue la práctica real^{33a}. El segundo aspecto se refiere a la deliberada utilización del nombre del Santo Oficio por parte de los defensores de las comedias como prueba fehaciente de su licitud o ilicitud.

IV. CENSURA PREVIA A LA REPRESENTACION

Conocido es el texto cervantino (Quijote, I, cap. 48) en que el cura se queja de la inexistencia de una censura civil previa para el teatro: «Y todos estos inconvenientes cesarían, y aun otros más que no digo, con que hubiese en la Corte una persona inteligente y discreta que examinara todas las comedias antes que se representasen, etc.» Este deseo del autor del Quijote se realizaría tres años después, en 1608, con las Ordenanzas Primeras del Teatro.

Desde estas Primeras Ordenanzas del Teatro de 1608³⁴ hasta 1725³⁵ la censura previa fue cometido del Consejo Real a través del Juez Protector de

^{33a} Cf. nota 46.

³⁴ Cf. COTARELO: *o. c.*, 622-625.

³⁵ En esta fecha Felipe V promulga una Real Cédula en la que se señalan las condiciones con que se han de representar las comedias; Real Cédula que recoge el franciscano Fr. Antonio de Arbiol, Calificador, en su obra *Estragos de la luxuria, y sus remedios conforme á las divinas Escrituras y Santos Padres de la Iglesia... Zaragoza. Año 1726*. Cf. COTARELO: *o. c.*, 61 y 640-641.

teatros —suprimido en 1834— encargado de mandar ver, examinar y dar licencia antes de entregar la comedia a los cómicos para su estudio. Y es de notar el paulatino endurecimiento de esta censura —al menos sobre el papel— en cuanto entra a prohibir asuntos lascivos, deshonestos, malsonantes, que no convenga que salgan en público, etc. Ya el dictamen del Consejo de Castilla, en 1644, propuso reducir los argumentos del teatro —de manera drástica y poco sensible— a las materias de buen ejemplo, hazañas valerosas, sin mezcla de amores, sugiriendo la prohibición de las comedias de Lope «que tanto daño habían hecho en las costumbres»^{35a}.

Desde la Real Cédula de Felipe V, en 1725, las comedias han de ser «primero vistas, leídas, examinadas y aprobadas por el Ordinario, para que así se eviten y no se representen las que tuviesen alguna cosa contraria a la decencia y modestia cristiana»³⁶.

Censura previa eclesiástica que dura hasta 1758 en que Fernando VI —casi ya al final de su reinado— restaura la práctica antigua devolviendo estas competencias al Juez Protector de teatros³⁷. Claro está que antes, en 1753, había hecho llegar al Juez Protector F. Luján y Arce las XXV condiciones bajo las que está permitida la representación, con la importante novedad de tener los autores de compañías que pedir la licencia del Vicario aún cuando se hubiese representado antes y aún cuando la comedia estuviera impresa (condición XVIII) y tuviera por tanto la licencia eclesiástica y civil como cualquier libro impreso³⁸.

^{35a} COTARELO: *o. c.*, p. 164.

³⁶ Cf. COTARELO: *o. c.*, 640.

³⁷ Parece ser que esta censura eclesiástica desapareció como consecuencia de las desavenencias entre el Juez Protector D. Juan Francisco de Luján y los comisarios de Comedias —capitulares de la Villa de Madrid— D. Félix Salabert y D. Felipe Aguilera, en la interpretación de la Real Orden de 19-XII-1757 sobre competencias. Ello originó la Real Orden de 6-II-1758 que, en la parte que nos interesa, señala como cometido de los Comisarios de Comedias: «Que á los comisarios de comedias, teatros y representaciones (y á V.I. en calidad de Corregidor, y no como superintendente de sisas) es á quien toca el mando y gobierno de cuanto á ellas pertenece... Que antes se examinasen del censor, revisor y fiscal, correspondiéndoles también el nombrar en sus vacantes y practicar los medios que les parezca para precaver que no tengan palabras ni acciones de mal exemplo» (Cf. COTARELO: *o. c.*, 654). Se deduce —me parece— de este texto que las comedias no son previamente aprobadas por el Vicario o persona delegada, sino que se volvía a la práctica antigua aunque con la novedad de tener voz y voto en el nombramiento los capitulares comisarios de comedias; lo cual sugiere la existencia de un cuerpo de censores parecidos al que en 1756 se creó por Auto del Consejo para la Impresión de Libros (Cf. *Nov. Rec.* Libro VIII, Tít. XVI, nota 20 a la Ley XXIV, p. 137 del t. IV).

³⁸ «Que no se pueda en adelante representar en alguno de los dos corrales, comedias, entremeses, bailes o sainetes sin que primero se presenten por los autores de la compañías al Vicario eclesiástico de esta villa ó persona que a este fin destinare el arzobispo gobernador de este arzobispado, obteniendo su permiso, lo que ejecutará sin excepción alguna, aunque antes de ahora se hubieren representado al público sin este requisito y estuvieren impresas con las licen-

Quedan numerosos testimonios de como esta censura fue utilizada como argumento en favor de las comedias (por ej., Tomás de Guzmán³⁹, *Respuesta a un papelón que publicó el Buen Zelo...*); y quedan testimonios de la poca severidad con que la censura civil se llevaba a cabo, tanto más dignos de tenerse en cuenta por cuanto proceden de defensores del teatro tan moderados en sus juicios como el poeta de Toro don Luis de Ulloa y Pereira⁴⁰. Esta censura civil estuvo normalmente encomendada a dramaturgos y poseemos gran número de ellas: Nanclares, Avellaneda de la Cueva, Navarro de Espinosa, Cañizares, etcétera.

V. INQUISICION Y CENSURA

Los textos que ahora nos interesan son aquéllos que establecen una relación entre el Santo Oficio y la censura previa. Voy a aducir dos series diferentes. Una de textos que dimanen del Santo Oficio. La otra serie de textos se encuentra en obras publicadas que de un modo u otro entraron en la polémica, o en manuscrito que, sin embargo, circularon entre los interesados en la controversia; son los textos que para mí presentan mayores interrogantes.

cias necesarias; y si al tiempo de la ejecución, no obstante estar aprobado, advierte al alcalde alguno de aquellos reparos que no ofrece el leerlos y si el representarlos, recogerá dede luego el entremés, sainete, ó baile en que se encuentre, prohibiendo su repetición» (*Nov. Rec. Libro VII, Ley IX, Tit. XXXIII*, recogido en COTARELO: o. c., 647).

³⁹ *Respuesta a vn papelón que pvblicó El Bven Zelo mahvllador, alias, Marramaquiz, en que muerde, y araña con frialdades de ingenio, y ardores de invidia, contra las comedias, y sus aprobaciones. Donde en términos escolásticos le enseña con cariños de miz. Y le reprehende con rigores de zape, Don Thomas de Gvzman, Profesor de Gramática y Logica en la Insigne Vniversidad de Salamanca. En Salamanca: Por Gregorio Ortiz, Impresor de Libros, Año de 1683.* Es un folleto de 24 páginas, y en la 19 se lee: «Ha llegado en nuestro tiempo á ser de calidad la reforma, que hay un tribunal señalado por el Consejo Supremo, con juez, revisor, fiscal y ministros para que se vean y examinen las comedias antes de representarse y no se permita que se cante ó represente verso alguno sin que pase por riguroso examen, donde el menos decente se borra al punto» (Cf. COTARELO: o. c., 352).

⁴⁰ *Defensa de libros fabulosos, y poesias honestas. Y de las comedias que ha introducido el vso, en la forma que oy se representan en España, Con extremos diferentes de las antiguas, acvsadas, y condenadas por Santos, y Autores graues. Por Don Lvis de Vlloa Pereyra. Madrid, 1674;* afirma este célebre poeta favorecido del Conde-Duque de Olivares: «Importante fuera nombrar censor de autoridad y suficiencia que antes de representarse las comedias las examinase borrando lo indecente con más severidad que hasta ahora se ha hecho, como no se pasase a quererlas todas divinas, siendo esto lo más indecente» (Cf. COTARELO: o. c., 575). Posiblemente Ulloa alude a la Consulta del Consejo de Castilla por los años 1644 o 1646 en la que el alto organismo afirmaba: «Que las comedias se reduxesen a materias de buen exemplo, formándose de vidas y muertes exemplares, de hazañas valerosas, de gobiernos políticos y que todo esto fuese sin mezcla de amores; que para conseguirlo se prohibiesen casi todas las que hasta entonces se habian representado, especialmente los libros de Lope de Vega, que tanto daño habian hecho en las costumbres» (texto integro en COTARELO: o. c., 164-165).

VI. TEXTOS INQUISITORIALES

1. El primero es de 13 de junio de 1572, del Consejo al Comisario de Salamanca, Francisco Sancho:

«Entendiéndose que se hazen representaciones en vulgar de cosas de la sagrada escriptura y que alli se tratan de las más substanciales de ellas; ha parecido que se podía proveer que los que las ubiesen de representar *las llevasen primero a los inquisidores para que las vieses y aprobasen*; hareis, señores, que se platique sobre esto y será bien que para mayor intelligencia destos daños *se procure haber algunos destos autos y se vean*, y avisarnos eis de vuestro parecer y del medio que se podia dar para obviar estos inconvenientes»⁴¹.

Tenemos, pues, una propuesta de censura previa del teatro que se limita por otra parte al teatro religioso; ¿quedó plasmada esta sugerencia en alguna Carta del Consejo a los Tribunales de distrito? Para V. Pinto, quedó plasmada en la Regla X del Indice⁴².

2. El 25 de noviembre de 1591 el franciscano Fr. Diego de Arce⁴³ dirige a los inquisidores murcianos una «Censura acerca de si es bien interponer algunas autoridades de la Sagrada Escripura en la prefación de una comedia profana». La comedia no es otra que *La Gobernadora* de Lope de Vega que no fue impresa, según la Barrera, pero que aparece citada en la lista de *El Peregrino en su patria* (1604), por lo cual deduzco que no debió tener especiales problemas con la Inquisición. El contenido de la censura es una erudita disertación de por qué no puede mezclarse lo sagrado con lo profano, para lo cual toma como pretexto la representación de *La Gobernadora* por el autor de comedias Porres. Nos interesa el final de la censura:

«Pues como yo viese las sacratissimas sentencias de David puestas en un estercolero, que bien merece este nombre la lengua profana de un representante que de ellas usa tan mal, tuve por bien ponerlas en las manos de V.M. confiando que les darian como jueces de la fe, el lugar que les conviene, y así no solo e dicho todo esto por la prefacion de aquella comedia, sino *por mover a V.M. a que manden que ninguna comedia se represente si primero no ha pasado por los ojos de algun calificador de esse Tribunal o de algun hombre docto que V.M. señalaren*, porque vienen llenas si no de errores, a lo menos de cosas que disponen para ellos, y el error en el principio es grande en el fin, y por no mirar en lo poco succede un daño muy grande, y de una sola centella se viene a encender y abrasar todo un bosque.»

3. Propuesta al Consejo del Calificador Bautista Dávila⁴⁴, en 1650

⁴¹ AHN, Inquisición, Libro 326 (23 de noviembre de 1571 a 9 de enero de 1576).

⁴² *Inquisición y Control ideológico en el siglo XVI*. Madrid, 1983, p. 278.

⁴³ AHN, Inquisición, legajo 4427, n.º 4.

⁴⁴ AHN, Inquisición, legajo 4470. Cf. M. DE LA PINTA LLORENTE: *La Inquisición Española y los problemas de la cultura y de la intolerancia*. Madrid, 1958, vol. II, pp. 131-132; AHN, Inquisición, leg. 4470.

«Oy que se permiten comedias de materias divinas y espirituales, como poetas legos no penetran las materias, y como por saborearlas las mezclan de episodios y lances amorosos, está más sujeto al pueblo que las oye a ver tratar las cosas divinas con indecencias lascivas en que se embuelben y con dogmas mal entendidos o mal declarados, faltos del rigor de la veracidad cathólica, aunque el Real Consejo de Castilla suele poner revisor, que tambien me consta que es lego, parece que a V.A. le toca más. Representólo, y en caso que pareciesse conveniente no rehusó el trabajo.»

Este último texto hace pensar que la propuesta del Consejo de 1572 no se llevó a cabo ni se tomó acuerdo alguno con carácter general; más bien se dejaría a la iniciativa de los tribunales territoriales el que en cada caso particular actuaran de la forma más conveniente, y que debió ser la misma por la que libro impreso podía ser retirado de la circulación: la denuncia.

El procedimiento sugerido por el Consejo —se procure haber algunos de estos autos y se vean— debió ser el camino. Más de dos siglos después de escritas estas palabras, el Tribunal de Murcia, en 1803 y ante la denuncia de la escandalosa representación pública de la comedia *Martínez y Mariana*, escribe al Teniente Vicario de la villa de Totana:

«Para que informe sobre el hecho que la carta llama público; y con disimulo y maña procure una copia de la dicha comedia, y remitirla al Tribunal; encargándole diga si será fácil recibir información del hecho con testigos de probidad».

Y, efectivamente,

«remite una copia de dicha comedia que con mucha sagacidad ha procurado sacar de la original que conserva el menciondo don Antonio Salustiano»⁴⁵.

Este procedimiento debió ser el que siguió Diego de Arce con *La Gobernadora*, a menos que haya que tomar literalmente el verbo *ver* («La prefación de la comedia que vimos fue curiosa como lo fue toda la comedia») y no en su sentido de *leer*. Y por este camino sería retenida en la Inquisición de Madrid *El divino Africano*, de Lope, por 1608. Hay, sin embargo, constancia, en los expedientes inquisitoriales, de haber realizado el Santo Oficio una censura previa a la representación y en fecha no tan temprana como es 1658⁴⁶.

⁴⁵ AHN, Inquisición, legajo 3722, n.º 287.

⁴⁶ A principios de noviembre de 1685, Francisco de la Calle, «auctor de farsantes», presentó al Tribunal de Valladolid para su censura *Los tres portentos de Dios* de Luis Velez de Guevara, que aparece en el expediente (AHN, Inquisición, legajo 4480, n.º 3) con el nombre de *Los tres portentos del Cielo*, tomado acaso del final de la comedia: «Estos son / los tres Portentos del Cielo, / los tres prodigios de Dios». ¿Esta censura previa a la representación es obligada, o, por el contrario, voluntaria y obsequiosa? Los calificadores, como tantas otras veces, discrepan en sus dictámenes; para los frailes del convento de San Pablo «no se puede permitir representar por estar en ella profanada toda la Sagrada Escritura i mezclar muchas cosas contrarias a la verdad de la Historia Sagrada»; en cambio para los calificadores del convento de S. Francisco «no parece que conviene que entienda el vulgo que hubo estas patrañas en la con-

4. María José del Río Barredo ha aducido una carta del jesuita Manuel José Guerrero (AHN, Inquisición, cartas, leg. 3442/2) en la que, en 1752, se pide a la Suprema que extienda sus facultades censorias a la impresión de las comedias, pretensión que no tuvo lugar^{46a}.

5. Aun cuando no se refiera concretamente al aspecto que nos ocupa —censura previa—, por su relación con el teatro conviene señalar un texto excepcional por el lugar en que se encuentra. En el *Indice Ultimo* de 1790, de don Agustín Rubín de Cevallos^{46b}, hay una prohibición de carácter genérico acerca de cierto tipo de representaciones teatrales, que tiene todo el aire de «regla del Indice» sólo que inserta en el cuerpo del Expurgatorio, entrada Comedia; dice así:

«Comedias, Tragedias, Farsas, ó Autos, donde se dice mal de la frecuencia de sacramentos, ó Templos, ó se hace escarnio de alguna Orden ó Estado aprobado por la Iglesia»^{46c}.

¿Cuál haya podido ser el origen de una formulación general ajena al carácter concreto de la prohibición o expurgo de una obra? Porque los Indices condenan, en distinto grado, obras identificadas, es decir, determinadas, pero nunca habían llegado a la condena de un género. Creo que la explicación hay que buscarla en la polémica Real Cédula de 16 de junio de 1768; polémica por sus antecedentes en la Cédula de 18 de enero de 1762 y polémica por cuanto dio origen a la «Consulta del Consejo y Resolución de S.M. a súplica del Inquisidor General y Consejo de Inquisición sobre las reglas dadas por S.M. para la expurgación y prohibición de libros» (BN, Ms. 10863).

Es esta prohibición genérica la invocada en 1818 por el Marqués de Villa Panés, Secretario y Consultor del Tribunal de Corte, en su delación de la Comedia del s. XVII *El Arca de Noé* (AHN, leg. 4468/7), obra de A. Mar-

uersion de los Santos. Si esto no hace disonancia, por lo demas puede correr». El Tribunal en 14 de noviembre de 1658 —ni quince días habían pasado desde que fue presentada al Santo Oficio para su censura— decreta: «que no la represente ni consienta representarla a ninguno de su compañía en esta ciudad ni otra parte, pena de cien ducados para gastos desta Inquisicion y de excomunion mayor... Se remitan estos autos a los Ses. del Consejo para que siendo servidos se mande recoger esta dicha Comedia por edictos con penas y zensuras en la forma hordinaria». Ignoro cual fue la decisión del Consejo, pero la obra de Vélez de Guevara no aparece en ninguno de los Indices (Cf. J. SIMON DIAZ: *La Inquisición prohíbe los Tres Portentos del Cielo de Vélez de Guevara*, en Aportación Documental para la Erudición Española, 1.ª Serie, pp. 3-4. CSIC, Madrid, 1947). ¿Se limita este tipo de censuras, a lo que parece, a comedias de santos y autos?

^{46a} a.c. en nota 31; para la propuesta de Guerrero, cf. pp. 292-293 del referido artículo.

^{46b} *Indice último de los libros prohibidos y mandados expurgar: para todos los Reynos y Señoríos del Católico Rey de las Españas, El Señor Don Carlos IV... En Madrid, en la Imprenta de D. Antonio de Sancha. Año de MDCCXC.*

^{46c} p. 59.

tínez Meneses, Pedro Rosete y Jerónimo de Cáncer; esta obra, posiblemente por los trámites que se inician en 26 de agosto de 1818 para el ejercicio del Derecho de Defensa, no pasó, a lo que parece, al Consejo; de ahí que no tengamos el Decreto condenatorio o absolutorio (este es *Visto*).

La misma prohibición del *Indice* de Cevallos es invocada, en 1799, aunque no en cita literal, en una Carta del Comisario Francisco Zarco al Tribunal de México:

«Se han continuado las representaciones de Comedias de Santos, justamente prohibidas no sólo por ese Santo Tribunal, pero aún por la Real Cédula de 9 de junio de 1765»^{46d}.

VII. TEXTOS IMPRESOS

Frente a estos textos, que son simplemente propuestas encaminadas a preservar el dogma de sus posibles contaminaciones, hay otros en la literatura sobre la controversia del teatro que hacen sugerir al lector la existencia de una censura previa de carácter inquisitorial.

1. Un texto manipulado: P. Juan Ferrer, *Tratado de las Comedias en el qual se declara si son lícitas...* Barcelona, 1618⁴⁷:

«El principio que tuvieron en Alemania las heregias fue por estas tales comedias [de clérigos amancebados, religiosos disolutos, monjas desenvueltas]... En España ya comenzaban algunos entremeses de cosas semejantes, a lo qual acudió el Santo Oficio, y no es pequeño argumento de la ponzoña que en esta materia las comedias esparcen, el refrendarse en la Santa Inquisición antes que se representen.

Los libros impresos en España con la sola aprobación del Ordinario se venden como no sean prohibidos nominatim en el Catálogo. Pero lo que llegan de Alemania o Francia o de otras partes donde hay hereges, no se sufren vender en España que primero no sean refrendados en el tribunal de la Santa Inquisición y dada licencia de vendellos, por la sospecha grande que hay por venir de tierras donde hay hereges.

Pues las comedias de España que ni el autor dellas, ni la composición, ni los representantes habrán venido de reinos extraños, y con todo eso no las permiten representar hasta que sean reconocidas por tribunal donde se procede con tanto acuerdo, grande indicio es de la sospecha que ellas consigo llevan;

y así como el demonio ve que no puede usar en España de comedias que tanto descubran su principal intento (el qual es arruinar la fe) como aquellas, por causa de la Santa Inquisición, conténtase con introducir con estas la anchura de conciencia en materia de deshonestidad, y otras malas costumbres, pareciéndole que siquiera algun dia podrá tomar puesto por aquí.»

^{46d} Archivo General de la Nación, México, Ramo de la Inquisición, vol. 1281, Exped. 7, p. 26.

⁴⁷ V. nota 5.

La primera impresión que saca el lector de la lectura de este texto es la existencia de la censura de las comedias por parte del Santo Oficio. Posiblemente esta fue la idea que quiso sembrar el P. Ferrer y manipuló hábilmente su alegato de dos formas. La primera, separando de los libros que venían de fuera las comedias y entremeses y haciendo recaer sobre estos, como medida excepcional, el tener que ser refrendados por la Inquisición; lo cual es cierto, pero no por ser comedias sino por la práctica habitual con cualquier libro que procediera del extranjero. La segunda manipulación es la no especificación de *tribunal* cuando se refiere a la censura previa de las comedias en España: ¿Tribunal civil y eclesiástico ordinario, como era en realidad? ¿Tribunal inquisitorial, como el lector podría deducir de todo el párrafo anterior que se refiere a la vigilancia del Santo Oficio sobre libros extranjeros?

2. Francisco Antonio de Bances y Candamo, *Theatro de los theatros de los pasados y presentes siglos*. Manuscrito de 1690⁴⁸.

«Y hoy tiene el Real Consejo un senador para juez en esta materia, un fiscal, un censor y un revisor, y en fin todo un tribunal en la forma destinado solo a este cuidado, de quien no se puede presumir omisión alguna, *como ni de el Santo Tribunal de la Fe, que tiene un censor que primero las aprueba*, y estos tienen señalados asientos en los dos teatros a fin de que vean si hay algo que reformar en los trages y acciones o si cumplen con lo que ellos han enmendado en los versos.»

El texto inequívocamente parece sugerir la existencia de una censura previa y paralela a la civil, encomendada a la Inquisición. ¿Ha cambiado la situación a fines del XVII?

Los dos textos siguientes tienen su origen en la protesta elevada por los cómicos de Madrid debido a la predicación del dominico P. Pinedo en la Iglesia de Santo Tomás de Madrid el 28 de marzo de 1756. Y no debe olvidarse que en esta época la censura previa es eclesiástica y está encomendada al Vicario de la Diócesis debiendo pedirse licencia aún cuando la comedia estuviese impresa.

3. Anónimo, *Memorial de los Cómicos de Madrid al párroco de S. Sebastián, 1756*⁴⁹.

«sabemos tambien, y si creible es por algunos pasajes de los *dramas morales y otras poesias que representamos examinadas por el Santo Oficio y por señalados censores*, y por algunos libros en que tal vez ocupamos nuestros breves ocios, que la defensa es de ley natural, comprobada con la voluntad de Dios etc.»

4. Joseh Parra y M.^a Hidalgo, autores de compañías de teatro, y otros, *Solicitud al Corregidor de Madrid, 1756*⁵⁰

⁴⁸ Cf. COTARELO: *o. c.*, 73-82; la cita en p. 76.

⁴⁹ Cf. COTARELO: *o. c.*, 462-466; la cita en p. 463.

⁵⁰ Cf. COTARELO: *o. c.*, 497-499; la cita en p. 498.

«viendo, por otra parte, mantenerse con la corrección y censura del Santo Oficio, por cuyo conducto salen purificadas en el teatro las comedias que se representan, no nace su dolor y aflicción de otras menores calumnias, sino de la que obliga á su fe y religion á vindicarse con obras de humildad y rendimiento de la expresada proposición de no debérsele permitir el sacramento de la Eucaristia, enterrársele en sagrado y otros semejantes».

VIII. MANIPULACION DEL NOMBRE Y AUTORIDAD DEL SANTO OFICIO

Los textos hasta ahora citados constituyen referencias explícitas, más o menos ambiguas, al importante problema de la existencia de una censura inquisitorial previa. Y, desde otra perspectiva, pueden considerarse como intentos de manipulación del nombre del Santo Oficio para avalar las posturas controvertidas; y así las afirmaciones del P. Ferrer abonarían sus tesis de la ilicitud del teatro, en tanto que las de Bances Candamo o la de los cómicos de Madrid serían apelaciones a la licitud moral del mismo y de la profesión, respaldadas por la sutil referencia al papel de control previo ejercido por el Santo Tribunal.

Pero hay otros textos en los que la Inquisición implicada queda sin que se haga referencia a esa hipotética censura previa, y en un claro intento de manipulación. En general son textos aducidos por los defensores del teatro y ejemplifican el modo indirecto en que la Inquisición se vio envuelta en una polémica sobre la que institucionalmente nunca se pronunció.

Señalaré distintos tipos de utilización del nombre del Santo Oficio con la finalidad de argumento probatorio:

1. La asistencia a las Comedias.
2. Las Comedias impresas.
3. Las obras doctrinales que inciden sobre la polémica, total o parcialmente, y que fueron prohibidas o expurgadas por la Inquisición.
4. La Junta de Valencia de 1649.

IX. ASISTENCIA A LAS COMEDIAS

La representación en iglesias y conventos pasó por situaciones diversas desde 1603⁵¹ —en que de modo absoluto se veda la representación en los

⁵¹ En Valladolid y a 26 de abril de 1603 se da un «Real Decreto sobre reformatión de comedias» en el que, entre otras providencias, se determina: «en ninguna manera permita que en ningún tiempo del año se representen comedias en monasterios de frailes, ni monjas, ni que en el de la cuaresma haya representaciones dellas, aunque sea á lo divino» (Cf. COTARELO: *o. c.*, 621).

conventos— hasta 1641, año en que quedan prohibidas las representaciones en las iglesias y «si se representare en monasterio o convento sea comedia de devoción y con licencia del señor Protector del Consejo, o del Asistente, o Corregidor de la ciudad, villa o lugar en que se hubiera de hacer»⁵².

El agustino Fr. Gaspar de Villarroel⁵³, nos cuenta, en 1656, las razones que tuvo el Juez Protector —don Antonio de Contreras— para dictar esta instrucción de 1641:

«Fue notorio el motivo de aquel Decreto. Iban algunos caballeros livianos y algunos señores mozos á estas comedias que se representaban en los monasterios. Entraban en los vestuarios, y con la licencia que dan la edad y el poder, llegaron á escandalizar de suerte que llegó á oídos del Rey con que santamente determinó que pesaba menos que no se recreasen los religiosos, que no se recreasen tanto aquellos caballeros. Este fue el motivo de aquel justo Decreto» (*Gobierno eclesiástico pacífico y vnion de los dos cuchillos pontificio y regio...* Madrid, 1656).

Prácticamente todos los impugnadores del teatro —ya desde Fr. Juan de Pineda en 1589⁵⁴— levantan su voz contra la asistencia de eclesiásticos y religiosos a las representaciones profanas. Y, como contrapartida, los defensores esgrimen el hecho de estar admitidas en los conventos; así don Tomás de Guzmán⁵⁵, *Respuesta a vn papelon que pvblico El Buen Zelo... contra las comedias y svv aprobaciones...* Salamanca, 1683.

El nombre de la Inquisición parece quedar relativamente al margen de esta utilización dialéctica del lugar en que se daban las representaciones; por

⁵² Instrucción que se ha de guardar en las comedias, así en las representaciones, como los autores y representantes de ellas y las demás personas a quien tocare, por mandado del señor D. Antonio de Contreras; texto en COTARELO: o. c., 632-633; la cita en p. 632.

⁵³ Cf. COTARELO: o. c., 595-605; la cita en p. 602. Hay ejemplar del tomo II en la Biblioteca General de la Universidad de Murcia.

⁵⁴ *Primera parte de los Treynta y cinco diálogos familiares de la Agricultura christiana. Compuesta por Fray Iuan de Pineda, Religioso de la orden del Seraphico padre Sant Francisco de la Obseruancia... En Salamanca. En casa de Pedro de Adurça y Diego Lopez, 1589.* Dice este impenitente creador de neologismos: «¡Oh, eclesiásticos descuidados de Dios! ¡que no se os cubra la cara de vergüenza de que os vean autorizando y gozando de los cuentos de Medea y de Jasón, y de Paris y Elena, y Eneas y Dido, y de Piramo y Tisbe; y que no se os acuerde de los de Santa Catalina, ni de Santa Inés, ni de Santa Agueda, ni de Santa Lucía! ¡Oh, religiosos, que vais publicamente delante de todo el mundo a tales espectáculos, y escandalizáis a cuantos de tal saben, y deshonoráis el hábito de vuestras sagradas religiones, y os tienen por ello en menos etc.»

⁵⁵ V. nota 39. Dice el autor: «Muchas religiones, así Calzadas como Descalzas de Madrid, para tomar algun breve alivio de su continuo rigor y aspereza suelen los días de Pascua de Navidad llamar comediantes para que les representen una ó dos comedias y se las pagan, y demás desto los regalan. Pudiera señalar muchas; pero vaya una en mi estimación por todas; la gravísima, santísima y doctísima religión de la Compañía de Jesús. bien sabrá lo que es pecado ó no lo es», etc. (Cf. COTARELO: o. c., 351; comenta Cotarelo: «Buena estocada al jesuita Fomperosa, del Colegio Imperial, que es justamente el autor del *Buen Zelo*»).

eso tienen un especial interés histórico las palabras de un defensor del teatro como don Diego de Vich, *Breve Discurso...*, ¿1650?⁵⁶:

«quando no se me ofreieron tantos y tales abonos sobre la licitud le adquiriera muy grande en mi opinión el auellas oido muchas veces en el Palacio del Señor Arçobispo D. Isidoro [Aliaga, O.P.] y algunas en la Inquisición, en Predicadores años ha; y no quiero creer que la Iglesia en esta parte, aya vivido engañada hasta oy etc.».

La asistencia de inquisidores es aducida también como testimonio por Francisco Ortiz, *Apología en defensa de las comedias que se representan en España*, 1614⁵⁷

«Las comedias que ahora se representan en España sean de ordinario honestas... y esto... vemos hoy autorizado y calificado por todos los tribunales de España, pues vemos oír comedias a obispos, oidores, inquisidores y religiosos; y en el mismo teatro que se representan las oyen en Salamanca públicamente frailes de todas las órdenes, doctores de todas facultades y catedráticos de cátedras muy graves.»

X. LAS COMEDIAS IMPRESAS

Las obras de teatro publicadas tenían la censura del Consejo Real y la aprobación eclesiástica, como cualquier libro impreso; teóricamente para su representación debían obtener la licencia previa; en la práctica este requisito es posible que no se cumpliera a juzgar por la disposición de 9 de noviembre de 1753 (libro VII, tít. 33, Ley IX de la Novísima): era necesario el permiso eclesiástico «sin excepción alguna, aunque antes de ahora se hubiesen representado al público sin este requisito y estuvieran impresas con las licencias necesarias»⁵⁸.

La Inquisición ejerció sobre las comedias impresas el mismo tratamiento vigilante que sobre los demás libros; cuando eran objeto de delaciones pasaban a los calificadores, como, por ejemplo, ocurrió con las Comedias de A. Moreto (parte I, Madrid, 1654) de las que se delatan, en el Tribunal de Corte el 28 de mayo de 1657, *El lego del Carmen* al f. 240⁵⁹.

⁵⁶ *Breve discvrso; en el qual avnque quedó determinado ya en la junta que huuo en la Iglesia del Hospital General de la illustre é insigne Ciudad de Valencia a 26 de Agosto de 1649, (a instancia de los Administradores dél) ser la representacion de Comedias acto indiferente: a la sombra de pareceres tan atinados y doctos, D. Diego Vique Cauallero del Hábito de Alcántara, y Señor del Lugar de Llaurí, discurre en la misma materia desta suerte. Cf. COTARELO: o. c., 587-591; la cita en p. 589.*

⁵⁷ Cf. COTARELO: o. c., 490-494; la cita en pp. 492-493.

⁵⁸ COTARELO: o. c., 646-648; la cita en p. 647.

⁵⁹ Cf. PAZ Y MELIA: *Papeles*, n.º 260.

El hecho de circular con licencias y sin que la Inquisición hubiera tenido motivos para prohibirlas, fue uno de los argumentos utilizados por los defensores del teatro.

1. Diego de Vich, *Breve Discurso*

«[los libros de comedias se permiten, y...] la Santa Inquisición, a quien toca derechamente la censura, como a nosotros la obediencia, en tantos expurgatorios de libros sagrados y profanos no los nombra; y solo un zelo particular, usurpando la jurisdicción y el modo a tan recto y venerable Tribunal, los condene cada dia al fuego»⁶⁰.

2. Tomás de Erauso y Zavaleta, *Discurso Crítico sobre el origen, calidad, y estado presente de las Comedias de España...* Madrid, 1750.

«siendo, como es, la materia de los Autos tan delicada, y expuesta al riesgo de deslices, y menos decentes usos... es preciso que aquel Tribunal Santo, y vigilante haya exercido exactissimos examenes. Pues si aquellos entendimientos linceos, no hallaron que corregir, cómo el Prologuista encuentra que culpar?» (p. 201)⁶¹.

Y también este silencio del Santo Oficio fue argumento utilizado por los impugnadores del teatro:

3. Anónimo, *Diálogos de las Comedias*, 1620

«[Regidor] y me espanta como la Inquisicion no prohibe estos libros. [Teólogo] ... los tales libros prohibidos estan, si bien se advierte en este ultimo expurgatorio pues que mandan recoger todo el libro dañoso a las buenas costumbres, y este lo es tanto»⁶².

XI. OBRAS DOCTRINALES QUE INCIDEN EN LA POLEMICA Y ESTAN CONDENADAS POR EL TRIBUNAL

1. Fr. Juan de Critana, *Oratorio Santo para loar a Dios...*, Valladolid, 1599, prohibida por edicto y mandada recoger el 19 de mayo de 1600; Giraldo Lilio Gregorio, *De dijis gentium; Historia poetarum tam Graecorum quam Latinorum y De poetis nostrorum temporum*, expurgadas en el Expurgatorio de Quiroga (1584)⁶³.

⁶⁰ Cf. COTARELO: *o. c.*, 590. V. nota 56.

⁶¹ V. nota 9.

⁶² Cf. COTARELO: *o. c.*, 210-231; la cita en p. 214.

⁶³ La obra de Fr. Juan de Critana aparece en el fol. 755 del Indice de Valladares-Marin así: «*Su Oratorio Santo*, para alabar á Dios, y á su bendita Madre, se prohibe». *El Index Librorum Expurgatorum* de G. de Quiroga en las pp. 143v-145r reseña los párrafos que deben borrarse de la obra de Giraldo Lilio.

Esta condena tuvo cierta repercusión; y, así, Gonzalo Navarro Castellanos⁶⁴, *Discursos políticos y morales*, Madrid, 1684, cita y rebate un manuscrito anónimo (*Censura apologética de las comedias*) donde se utiliza la prohibición y expurgo de estos autores, tendenciosamente, para deducir la licitud de las comedias.

«Dice [el manuscrito] «Que el Tribunal de la Santa Inquisición vedó de todo punto un libro, porque con poca advertencia impugnaba las comedias su autor, un Padre de cierta religión llamado Fr. N. de Critana, y que por la misma causa y razón se le mandaron tildar algunas líneas a Lilio Gregorio», que él repite y traslada en su discurso.

Aun no se pudo librar de su calumnia el Sagrado Tribunal de la Santa Inquisición. Este Senado Católico prohíbe, veda y borra los libros y doctrinas que disuadan de nuestra Santa Fe que son de mal ejemplo. Mándanos obedecer sus edictos; no examinar las causas y motivos dellos, que siempre son muy justas y prudentes. El libro que el Expurgatorio manda prohibir, se intitula *Oratorio Santo del P. F. Juan de Critana*, mas no dice las razones por qué lo prohíbe; y es ignorancia suma y poca reverencia (por no darle otro nombre más odioso) decir que este celoso Tribunal lo prohíbe porque impugna y reprueba las comedias que condenan los Santos padres y Cánones Sagrados.

La causa por qué la Santa Inquisición mandó tildar las líneas de Giraldo, que dice el apologista, es fácil de colegir de las mismas palabras que él traslada sin ningún escrúpulo después de prohibidas y tildadas, porque con grande soberbia y poca reverencia reprende públicamente este autor a los prelados y dignidades supremas que en sus tiempos habían renovado los teatros, ya olvidados, y con escandaloso exemplo autorizaban las comedias para que fuesen estimadas y aplaudidas de todos.

En que se excedió culpablemente este autor, porque no se permite a los súbditos reprender a los prelados, cuyo grado los exime del castigo y censura de los inferiores. Son muchos los buenos y debemos presumir que lo son todos, y por los que no lo fuesen, rogamos a Dios.»

2. Ignacio Camargo, S.I., *Discurso Theologico sobre los teatros y comedias de este siglo...* Salamanca, 1689⁶⁵.

La condena que el Santo Oficio hizo de la obra del jesuita —tal como se refleja en los Índices⁶⁶— es la prueba más palpable de la neutralidad de la

⁶⁴ Cf. COTARELO: *o. c.*, 147-151 y 481-489; la cita en pp. 148-149.

⁶⁵ V. nota 6.

⁶⁶ No obstante la estudiada redacción, por neutral, del Índice de Valladares que hemos transcrito, la realidad de la discusión en el seno del Consejo fue otra, según se desprende del siguiente texto: «[margen] 12 de septiembre de 1689 Consultado con el Excmo. Sr. Obispo Inquisidor General ha parecido que por Edictos que para ello hareis publicar en la forma ordinaria se recojan y prohíban los libros y papeles siguientes (...) (fol. 11v) Y que abstrayendo de la probabilidad de las opiniones en razones de las comedias, se recoxa asta que se expurgue un libro en 4.º su título, Discurso theologico sobre los teatros y comedias de este siglo etc. su autor el P.º Ignacio Camargo de la Compañía de JHS, lector de Theologia en su Real Colegio de Salamanca, impreso en la misma ciudad por Lucas Perez año de 1689 en 42 págs. por contener algunas proposiciones imprudentes escandalosas temerarias y denigrativas de las costumbres

Inquisición en la controversia sobre la licitud del teatro. En el índice de Valladares-Marín (1707), f. 753, se dice:

«hasta que se enmiende, sin que por la prohibicion de este libro intente el Santo Oficio definir, ni condenar ninguna de las dos sentencias, sobre lo licito, ó ilícito de vér, leer, escribir, ó representar Comedias; y solo abstrayendo de la probabilidad de las sentencias, por otros motivos se prohíbe dicho Libro»⁶⁷.

Esta luminosa aclaración ha desapareciendo posteriormente de los Índices —al menos en el de 1790—, quedando, sin más, prohibido el libro.

3. Esta censura del Santo Oficio fue manipulada en 1743⁶⁸ por el cómico Manuel Guerrero en su *Respuesta..* a la obra del también jesuita P. Gaspar Díaz, *Consulta Theologica*⁶⁹, que había encendido de nuevo la polémica. Dice Guerrero:

«todo el Gremio de los Cómicos, á vista de las denigrativas proposiciones, con que V.Rma. hiere su honor, y su Religion... tiene hecha una humilde representacion al Rey nuestro Señor, suplicando mande expurgar las Comedias, que oy se representan en España, y el modo de executarlas; para que siendo de la naturaleza que V.Rma. supone en su Consulta, las mande borrar de la memoria de los hombres, y si no fuessen de esta especie, sino de la que yo supongo en mi respuesta, mande borrar de dicha memoria el Libro de V.Rma. como se hizo de orden del Santo Tribunal, con el que al propio assumpto, y á las mismas circunstancias, escribió el Reverendissimo Padre Camargo, de la Compañia de Jesus» (p. 57)⁷⁰.

de todos los que oyen, ven, escriuen, leen y representan las comedias. Mandando que ninguna persona de qualquier estado calidad o dignidad que sea pueda tener ni leer manuscrito ni impresos de las dichas ni otras quales quier impresiones los dichos libros y papeles, pena de excomunion maior latae sententiae y de otras a vuestro arbitrio. y del cumplimiento de esta orden dareis quenta al Consejo. Dios os guarde. Madrid 12 de septiembre 1689. S^{es} Vigil, Matilla y Ocampo» (BN de Madrid, Ms. 13218).

⁶⁷ *Novissimus librorum prohibitorum et expurgandorum Index pro catholicis Hispaniarum regnis Philippi V reg. cath., anno 1707*, 2 tomos, 791 + 324 págs.

⁶⁸ M. GUERRERO: *Respuesta a la Resolucion que el Reverendissimo Padre Gaspar Diaz de la Compañia de Jesus dio en la Consulta Theologica acerca de lo ilícito de representar, y ver representar las Comedias, como se practican el dia de oy en España; donde se prueba lo licito de dichas Comedias, y se desagravia la Cómica profession de los graves defectos, que ha pretendido imponerla dicho Reverendissimo padre. Su autor ——— Cómico en la Corte de España. Con licencia: En Zaragoza: Por Francisco Moreno, vive en la Plaza de la Seo. Año de 1743*. Ejemplar en la BN de Madrid, V.E. 433 (15); perteneció al trinitario descalzo Fy. Joseph de la Encarnación; al final del tomo, en pág. 60 y manuscrito dice: «en el mismo año que salió esta respuesta, se dio al Rey Memorial por el gremio de los Cómicos sobre la resolución citada del P. ° M. Gaspar Díaz a la Consulta, en que declara y condena por ilícitas las Comedias de estos tiempos por todas sus circunstancias: está dicho Memorial en el tomº 25 de los de *Allegaciones Varias*, de N. Librería grande./.. No consta la respuesta del Rey a dicho memorial».

⁶⁹ V. nota 7.

⁷⁰ o. c.

La obrita de Guerrero —60 págs. en cuarto— fue denunciada a la Inquisición por el presbítero Dr. don Josef Vazquez de Figueroa, quien aduce, entre otras razones, esta referencia a la obra prohibida de Camargo:

«Contiene tambien una falsedad de la opinion tan recibida entre los Catholicos acerca de lo ilicito de las Comedias, y por consiguiente de sus Autores, que como se ve en la Consulta Theologica, son del todo respetables. Esta falsedad se contiene en el fol. 57 en esta proposicion: *Mande borrar* (conviene a saber, el Rey N.S.) *de dicha memoria el libro de V.Rma. como se hizo de orden del Sto Tribunal, con el que al proprio asunto, y las mismas circunstancias escribio el Rev^{mo} P^e Camargo de la Compania de Jesus.* Dando a entender, que el Sto. Tribunal condenó a aquel libro a perpetuo olvido por el proprio asunto, y las mismas circunstancias. Lo qual es impostura denigrativa, como expresamente consta del Expurgatorio al fol. 753 donde se advierte, que el Sto. Tribunal solo por otros motivos, que no perjudican (¿) al asunto, le manda recoger, hasta que se enmiende» (fol. 2v)⁷¹.

El Tribunal de Corte mandó a su Calificador Fr. Francisco de Carrillo enjuiciar los fundamentos de la delación.

En la parte que nos concierne, el religioso se centra —de modo complejo y enrevesado— en la calificación de *impostura denigrativa* dada por el delator a las afirmaciones de Guerrero; interpreta los alcances significativos del texto del cómico y se pronuncia sobre la adecuación o no de la calificación del denunciante.

«dar por cierto que toda comedia es escandalosa, y ilicita es negar la probabilidad de una sentencia, contrabiniendo al decreto del Sto. Tribunal y al decreto de el S^r Inocencio. Con que si en este sentido es la suplica al Rey N.S^r para que mande borrar dicho libro, no soi de dictamen que es digno de censura. Y si consiste la censura que da el delator de *impostura denigrativa* en esta proposicion *Como mandó el Sto Tribunal recoger el libro de el Rmo. P^e Camargo al mismo assumpto y las mismas circunstancias, este assumpto y circunstancias* parece que entiende el Author de el papel... no de assumpto general de Comedias sino... dar por sentado que todas las comedias son escandalosas, sus profesores publicos peccadores. Y si *estos fuessen los otros motivos* que hubo el Santo Tribunal para prohibir dicho libro; no por assumpto general de comedias, sino es de comedias tales suponiendo ser escandalosas. y parece que el Author de el papel supone que estos fueron los otros motivos que hubo el Sto. Tribunal para recoger este libro, no como libro, sino como libro de tales circunstancias vestido, no es impostura alguna.

Pero si los motivos que hubo el Sto. Tribunal (que no tengo pressentes, sino es para venerarlos) para prohibir dicho libro, no hubiessen sido los referidos, sino es distintos de el todo de el assumpto de comedias, convengo con la Censura de el delator *que es impostura denigrativa*»⁷².

⁷¹ AHN, Inquisición, legajo 4431, n.º 20.

⁷² AHN, Inquisición, legajo 4426, n.º 13.

XII. LA JUNTA DE VALENCIA DE 1649

También se vió envuelto el Santo Oficio, y de modo indirecto, en la controversia al ser invocado su nombre y autoridad como garantes de la indiferencia moral de las comedias y en consecuencia la licitud de las mismas.

En 1649 se reunió en Valencia una Junta de Teólogos, catedráticos, examinadores, calificadores, etc., que se pronunció sobre la licitud de las comedias por ser actos indiferentes. El hecho de haber intervenido el Calificador Luis Crespi de Borja determinó la utilización del nombre del Santo Oficio con fines dialécticos. Y así:

1. M. Guerrero, *Respuesta a la Resolución que el R.P. Gaspar Diaz... dio en la Consulta Theologica... donde se prueba lo licito de dichas Comedias, y se desagravia la Cómica Profession... Zaragoza, 1743*⁷³.

«aviendose convocado los Calificadores del Santo Oficio, los examinadores sinodales, Cathedraticos de la Vniversidad, y Theologos de las Sagradas Religiones, y haviendoseles propuesto por parte de dichos Señores Administradores, si para descargo de su conciencia, y de la Republica, eran licitas las Representaciones, y Comedias, y si era licito el asistir á ellas, y el representarlas los Cómicos, resolvieron lo siguiente por estos articulos

I Que las Comedias en España son actos indiferentes, y que el asistir á ellas, y oirlas, puede ser acto de virtud de Eutrapelia, y por consiguiente acto libre de pecado.

II Que las Comedias, si no hay cosas muy torpes, y muy provocativas á sensualidad en ellas, son licitas, tanto el representarlas, como el oirlas, y si las huviere, no.

III Que siendo las Comedias, que han de usarse en España, ut in plurimum, sin cosas muy torpes, y provocativas, assi en lo que se representáre, como en el modo de representarlo, se pueden, y deven admitir como honesto alivio, y recreacion» (p. 41).

Claro está que el ilustre cómico «olvida» decir que el Calificador del Santo Oficio, el Venerable Crespi de Borja, se había retractado del acuerdo de la Junta.

2. En 1814, Simón López, *Pantoja ó Resolución histórica teológica de un caso práctico de Moral sobre Comedias...* recogía la conclusión de Valencia como imputable sólo al tribunal inquisitorial; formulación simplificada que expresaba el común sentir del pueblo, amparado en un testimonio de autoridad excepcional:

«Una Junta grave de Valencia del año 1649, compuesta de los Calificadores del Santo Oficio en la Iglesia del Hospital de aquella ciudad declaró que las Co-

⁷³ V. nota 68.

medias en España son actos indiferentes y que se pueden admitir por honesto alivio y recreación⁷⁴.

XIII. Con la obra de Simón López —cuya acción escrita contra el teatro continuó después de suprimido el Santo Tribunal, y siendo ya Arzobispo de Valencia⁷⁵— se cierra la serie de grandes tratados contra el arte dramático.

Para finalizar, y como Apéndice, doy, entre otros, una selección de los tres sermones que con el título de *Tres Doctrinas contra las Comedias de nuestro tiempo* publicó en 1803, el Calificador y Obispo Auxiliar electo de Zaragoza, el capuchino Fray Miguel de Santander; el hecho de ser autor no recogido en Cotarelo justifica su inserción aquí como muestra del pensamiento no institucional de la polémica⁷⁶.

Se sigue, frente a esta declaración genérica, la calificación de la obra *Novia y viuda en una noche*⁷⁷ cuya variopinta censura muestra la imposibilidad de adscribir al Santo Oficio una opinión monolítica en el tema de la licitud del teatro.

Finalmente, esta polémica tuvo como actores principales al clero secular y regular, y en menor medida al funcionariado inquisitorial; y, cronológi-

⁷⁴ *Pantoja ó resolución histórica teológica de un caso práctico de Moral sobre Comedias. Con todas sus incidencias, ó todos quantos casos puedan ofrecerse, y se ofrecen comunmente en la materia. Adornada con multitud de autoridades, razones y exemplos sagrados y profanos. Por el P.D.S.L.D.L.C.D.S.F.N.D.M., Murcia, 1814. Por los Herederos de Muñiz.* Hay ejemplar en la Biblioteca del Ayuntamiento de Murcia.

⁷⁵ Durante su permanencia en Murcia como sacerdote del Oratorio de S. Felipe Neri, delató a la Inquisición el caso de la *estatua desnuda*, publicado por L. Rubio en *Murgetana*, n.º 58, 1980 (AHN, Inquisición, legajo 4514, n.º 4, que se complementa con la Alegación Fiscal del leg. 3727); y también delató el folleto de Valladares *La verdad como es en sí* (Cf. A. ROLDAN, *art. cit.* en nota 33). Ya Arzobispo, «Simón López creó en Valencia «El Ramo de la Fe» en defecto de la extinguida Inquisición para combatir la masonería y demás sectarismos valencianos, así como los impresos heréticos e impúdicos que las nuevas «libertades» había importado del extranjero.» (Catedral de Valencia, leg. 352, fol. 84, citado en GONZALO VIDAL TUR: *Un Obispado Español, el de Orihuela-Alicante*. Diputación Provincial de Alicante, 1961, tomo I, p. 410).

Desde el punto de vista de la censura, Simón López publicó el 27 de Febrero en 1829 una Pastoral (ejemplar en la BN de Madrid, sign. 33998) con un *Edicto de Libros prohibidos* en el que aparecen 191 obras de carácter literario (tragedias, comedias, Tonadilla, sainetes), entre otras muchas de asuntos diversos; estas obras aparecen incorporadas en el Índice de León Carbonero y Sol, 1873, con la indicación «Prohibida por el Arzobispo de Valencia en 27 de Febrero de 1829».

⁷⁶ *Doctrina y Sermones para Misión. Por el padre Fray Miguel de Santander, del orden de capuchinos de la Provincia de Castilla. Misionero Apostólico, Examinador Sinodal del Arzobispado de Toledo, Calificador del Santo Oficio, y Electo Obispo Auxiliar de Zaragoza, tomo V. Madrid, 1803, pp. 339-392.*

⁷⁷ AHN, Inquisición, legajo 4468, n.º 14.

camente, duró más allá de los límites temporales de la existencia de la Institución; se trataba ya del ejercicio del deber de pastores urgidos por las posibles desviaciones morales que, en su opinión, el naturalismo literario exalta y consagra. Como muestra doy un sermón del P. Luis Calpena, a principios de siglo⁷⁸. Confróntese la excelente opinión que tiene Calpena del teatro del Siglo de Oro («honestos encantos del teatro de Lope») con la cita que aduce el calificador Martín de Larrayoz en 1781 a propósito de *La Fianza satisfecha*: «Mas daño hizo Lope de Vega con sus comedias en España, que Luthero con sus heregias en Alemania» (AHN, *Inquisición*, leg. 4506/4).

XIV. APENDICE A:

TRES DOCTRINAS CONTRA LAS COMEDIAS DE NUESTRO TIEMPO

I. **Doctrina Primera contra las Comedias** (pp. 339-357)

[1. *Resumen de las tres doctrinas*]

(...) procuremos hacer ver con la mas incontestable autoridad, y la mas indisputable razón, que pecan los que representan comedias, y pecan los que van a verlas representar: en una palabra, que son iníquos los congresos que se forman en los teatros: *Iniqui sunt coetus vestri*. Mantened imparcial vuestro juicio hasta que al fin del asunto pronuncieis conmigo la sentencia. En este día os haré ver lo, que es una comedia practicámente tomada. En el segundo demostraré con doctrina de dos Santos Padres, con autoridades de los Concilios; con las ordenaciones de las leyes Reales, y Pontificias, con las experiencias mas visibles y con las razones mas poderosas que son malas las comedias de España, malos los que las representan, y malos los que concurren á oirlas y verlas representar. Y en el tercero y último día responderé á todas las objeciones y réplicas que ponen los defensores de las comedias (...).

[2. *Consideración especulativa de la Comedia/Consideración práctica*]

(...) no hablo contra las comedias en quanto solamente dicen una métrica composición de la vida de un Santo, de los hechos gloriosos de un héroe famoso, de los reveses y desgracias de la fortuna, de las fabulas ó composiciones mitológicas; ni aun de las amatorias hablo, quando solo se dirigen al empeño de llegar al matrimonio por los medios lícitos de una honesta pretension. Mas claro: de quantas comedias se representan en los teatros, y que pueden reducirse á estas cinco clases ya insinuadas, conviene á saber comedias doctrinales, autos sacramentales ó de Santos: comedias heroycas, trágicas, fabulosas y amatorias, á las que comunmente llaman *de capa y*

⁷⁸ *Anuario de Predicación Parroquial por Luis Calpena, Presbítero*, tomo segundo. Felipe González Rojas, Editor, Madrid, 1905, 5 tomos, pp. 225-238.

espada; de todas hablo. prácticamente: es decir, hablo de ellas como se ejecutan en el día en los teatros de la corte, y en las ciudades del reyno: hablo de ellas en quanto son un todo accidental, ó agregado de muchos accidentes, desde que se entra en el patio, hasta que se sale de él: hablo de ellas en quanto comprehenden los comediantes que representan, la calidad y disposiciones de los concurrentes, los asuntos que se entablan, las expresiones, frases, afectos y acciones con que se manifiestan: los entremeses, saynetes, tonadillas, bayles, contradanzas, músicas y demas adminiculos que componen y adintegran el todo de la comedia. Vamos con sosiego zanjando bien el fundamento para que descansen sobre sólido el edificio.

Hablo, vuelvo á decir, de la comedia en quanto comprehende el concurso. Este, por lo común, se compone en gran parte de gente libertina (exceptuando unos pocos que van por la necesidad de su oficio para impedir los exteriores desórdenes); se compone, digo, de gente la mas despreocupada y ociosa: gente ansiosamente entregada á la diversion, al placer y embelesamiento del mundo: gente que coloca su felicidad en procurarse todos los gustos imaginables: gente que no trata seria y eficazmente de conocer el espíritu y santidad del christianismo que profesaron en el Sagrado Bautismo: gente sin oracion; sin mortificacion, ni leccion espiritual: una gente, en fin: que procura sacudir de su interior, si tal vez les asalta misericordiosamente el saludable pensamiento de la muerte y la severidad del juicio de Dios, el horrible castigo que da en el infierno á los pecadores, y la interminable duracion de sus tormentos (...).

[3. *El público asistente*]

(...) Va, digo, esta gente llevando como en triunfo la vanidad y la soberbia: va con toda la gala, con todo el garbo y toda la profanidad y desvanecimiento. No hay muger de bien proporcionado rostro, dama de buen talle, joven ni caballere que á competencia no lleve al teatro quanto tiene el arte de mas fino, la invencion de mas exquisito y la moda de mas nuevo, para el atractivo, el embeleso, el hechizo y la lisonja de todos los sentidos. Para el teatro son las galas mas brillantes, los peynados mas prolijos, las joyas mas preciosas. Hasta las personas de la mayor edad, á quienes sus años y sus canas estan voceando su cercana habitacion en el sepulcro, se enloquecen, se infatuan para presentarse con la mas detestable profanidad en las comedias (...).

¿Y cuál es el norte, la mira, el fin de un concurso de este carácter? Yo no lo sé, porque no penetro los interiores; pero un sabio, aunque gentil, hablando de las mugeres, lo cantó de plano, diciendo que las arrastraba al teatro la curiosidad de ver, y la ambicion de ser vistas, sin reparar en los daños de la castidad.

*Spectatum veniunt, veniunt spectentur ut ipsae;
Ille locus casti damna pudoris habet* (Ovidius.)

No pudo hablar mas morigerado, ni vosotros podreis quejaros con razon de su censura. No sé, vuelvo á decir, el fin que llevan las personas que van en nuestros días al teatro; pero procuraremos rastrearlo mirando lo que allí pasa. En este concurso se notan mal disimuladas las miradas que se atraviesan de unas partes á otras: del patio á los aposentos, y de los aposentos ó quartos al patio: de las tablas á las gradas, y de estas á las tablas. Aquí entre los cortejos andan las sonrisas, las señas y contraseñas:

aquí los besamanos con que ellos y ellas se saludan, se corresponden, se favorecen: se dan por entendidos, se abrazan el corazón y se encienden en el brutal apetito. Aquí los ceños fingidos, los despegos disimulados para castigar tibiezas en la correspondencia, olvidos en el trato, y descuidos en el afecto. Aquí aquella solterita, hija de familias, que por la vigilancia y cuidado de sus padres no halló modo de verse con el que la enamora, aquí logra oportunidades á su antojo; porque habiéndole pasado aviso á su Adonis por medio de una perversa Afrodísia, concurren de acuerdo al teatro, y puestos los dos amantes en proporcionada distancia, no hay mirada que no sea un incendio, no hay ademán mientras perseveran en el espectáculo que no sea un Vesubio. Aquí la casada, aquí la viuda con su cortejo al lado, motivan murmuraciones y escándalos; ó se consumen de envidia viendo tal vez á su cómplice infeliz sacrificando sus afectos á otro objeto. Aquí, en fin, se toman ciertas libertades que serían crímenes horrendos en otro sitio (...).

[4. *Los Comediantes*]

(...) Hablo de la comedia en cuanto comprende no solo el concurso, sino también los comediantes que la representan. Estos y estas, cómicos y cómicas, son unas gentes asalariadas para entretener con sus chistes y con sus sales á toda clase de personas: unas gentes compradas para causar placer aun á lo más vil y soez de la república: unas gentes que para que todos tengan el antojo de pasar con sus chuladas el tiempo, se afanan con indecible trabajo noche y día, se devanan los sesos, se consumen el calor natural y la misma vida en discurrir nuevas invenciones y modas para dar gusto á sus apasionados con su adorno, con sus galas, con su bizarría, con sus bayles, tonadillas, músicas y saynetes: unas gentes que andan discurriendo en cuadrillas por todo el reino: de pueblo en pueblo, de ciudad en ciudad, sin domicilio fijo, hasta que las más sobresalientes logran en la corte. Son unas gentes que unas noches se hospedan en un meson, y otras en una venta, donde por la estrechez é incomodidad del sitio, no siempre, aunque lo quisieran, les es posible el recato y la modestia, para pasar la noche con la decente separación de hombres y mujeres. Son unas gentes que antes de llegar á los pueblos ya preguntan los libertinos si las cómicas son de buen parecer: si son garvosas y de bellá especie; y si se les responde favorablemente se alegran, se complacen en su interior, y desean la vista de tales mugeres; pero si no corresponde el informe á sus deseos, hacen gestos, se melancolizan y entristecen. Son unas gentes que apenas llegan al pueblo, quando franqueando con marcialidad su trato y conversación con la gente jóven, alegre y de algun caudal, no hay noche sin bayle, sin bulla, sin estrépito hasta las doce ó la una, quando ménos. Son unas gentes cuya ocupación es llenarse el espíritu de un copioso número de poesías amatorias, expresiones tiernas, tonadillas picantes, en cuya frecuente repetición se saborean sus almas, sus imaginaciones y entendimientos. Las repasan allá á sus solas cada día, procuran vestirse de aquellos mismos afectos que indican los asuntos: se esfuerzan ya á amar, ya á aborrecer, á desdeñar, á solicitar, á airarse, á afligirse y á condolerse. Qual hace del despechado, qual del zeloso, qual del irritado y qual del vengativo. En estos ensayos se sientan promiscuamente, se miran, se hablan cara á cara, sin reparo, sin nota ni miedo; aun quando para leer los papeles se acerquen tanto que apenas se halla distancia entre los rostros de unos y otras. En estos ensayos, como son de cada día, es preciso que esten las mugeres como de casa y de trapillo; es decir, medio desnudas. No dexan, sin embargo, de concurrir jóvenes desaho-

gados, caballeros marciales y nada escrupulosos, á cuya vista las cómicas, muchas veces hermosas y agraciadas, y siempre con un cierto descoco y soltura mas que regular executan sus habilidades con todo el estudio y el mayor primor. Para que en el representado, en el canto, bayle, saynete, tonadilla se dé mas placer al pueblo, fuera de lo que contiene la letra añaden ellos la mimica, estudiando acciones y ademanes briosos con que acompañar el representado ó el cantado, inventando y puliendo cada uno segun la delicadeza del bello gusto. Son unas gentes los cómicos y cómicas á quienes el derecho Canónico y Santos Concilios prohiben dar la Comunion mientras no abandonen el oficio. Son unas gentes á quienes ámbos derechos Eclesiástico y Civil declaran por infames, quedando privados por el primero para recibir Ordenes Sagradas, y por el segundo de todo acto legitimo forense hasta el de testigo (...).

[5. *Los Argumentos*]

(...) No solo entiendo por nombre de comedia práctica la gente ó el concurso que va á oír, no solo los comediantes que la representan, sino tambien el asunto ó materia de que se compone. Es ya como ley inviolable que en los mas de los asuntos se propongan lances preámbulos de un casamiento, de un rapto, de un estupro, de un adulterio, de una pretension injusta, de un comercio ilícito y de un galanteo que no se puede cohonestar. Con esta ocasion no se oye otra cosa sino millares de discursos que no miran á otro blanco que á perder á una muger casada, ó engañar á una doncella, llenándoles la fantasia de muchas lisonjas, adulaciones y fingimientos. Aquí se ven cartas, villetes, señas, recados, dádivas y ofertas. Aquí el determinar tales horas del dia ó de la noche para verse y hablarse sin registro: ventanas, puertas, jardines, quintas, florestas, y llaves para facilitar á deshoras las entradas y salidas ocultas, pero acordadas, señaladas y convenidas entre dos amantes. Aquí són los enredos y cautelas para burlarse de un marido que procede de buena fe, ó para deslumbrar la vigilancia cuidadosa de un padre y una madre, fiados no pocas veces en las buenas apariencias de sus hijas, á quienes miran y estiman por doncellas honradas, castas, retiradas y casi impecables. Aquí no se oye sino descripciones ó pinturas peregrinas de mugeres hermosas, Reynas y Princesas poderadamente bellas, copiando el numen con el mas eloqüente colorido los ojos, las mexillas, los labios, la garganta, el pelo, la frente, el pecho, las manos, el talle y los pies. Aquí se oyen y admiran lazos, prisiones, cadenas, esposas, pretensiones, halagos, requiebros, suspiros, ansias, deliquios y desmayos, Hombres y mugeres que tiernamente se aman, traidoramente se miran, y dulcemente se ruegan: que se acongojan, que se desmayan, que agonizan, que vuelven en sí, y se recobran del deliquio. Aquí se proponen con tales expresiones, y voces enérgicas tan deleitable el vicio deshonesto, y tan apreciable el recíproco amor de una impura muger, que no parece que hay mas que apetecer en este mundo, ni en el otro. En suma, en estas ideas de representacion se suministran copiosos materiales para una conmocion y rebelion universal de todas las pasiones y apetitos; zelos, sospechas, recelos, odios, venganzas, riñas, desafíos, duelos y muertes; ó porque un amante abrasado del amor obsceno y torpe que le domina, no acaba de conseguir el depravado intento, á que le agitan furias infernales; ó porque una dama sin honra, sin vergüenza y sin alma, poseida del mismo fatal incendio, se ve desdeñada, olvidada, ó mal correspondida de quien ó con quien, segun se finge en el asunto, mantuvo por largo tiempo un ilícito comercio.

Confieso en obsequio de la verdad que no se da á la vista sobre las tablas el es-

pectáculo mas feo; pero es innegable que efectivamente se presenta, aunque con rebozo, á la imaginacion, y se expone al público sobradamente todo lo que basta para venir en conocimiento de todos los objetos que se representan. No hay duda que los términos con que se explican (excepto en algun entremes, tonadilla, ó saynete, en que sin rubor alguno se dice claramente la mas clásica desvergüenza) son ocultos, equívocos, alusivos y rebozados; pero todos saben que no es ménos nocivo el veneno que se brinda en la copa de oro de Babilonia, que el que se suministra en una tosca taza de barro, y nadie hay que intente infeccionar con ponzoña destemplándola con hiel, sino confeccionándola con alguna pasta gustosa y nada desagradable (...).

[6. *El lugar*]

(...) Ya tenéis aquí en compendio, ó en pequeño, como se suele decir, lo que es una comedia prácticamente tomada. Ya os he dicho que se compone de los representantes, del asunto y de los concurrentes. Vosotros que estareis prácticos en estas diversiones, añadid lo que habreis visto y experimentado: añadid la qualidad del lugar y la suma licencia que en él reyna. La suma libertad, digo, con que allí pasa como lícito, lo que fuera de allí se mira como inhonesto: *Ubi nihil probatur, quam quod alibi non probatur*, que dixo admirablemente Tertuliano. La suma libertad de aquel lugar, de quien dice nuestro Venerable Obispo Don Juan de Palafox estas palabras: Allí es bueno lo que en todas partes es malo; porque el adulterio que en las plazas se castiga, allí se alaba: los hurtos que en todas partes se reprimen, allí se solicitan, y con eminencia se aplauden: las traiciones que en todas partes se aborrecen, allí entretienen y divierten: las mentiras que, en otras partes son feas, allí son apacibles y graciosas: finalmente, lo que es delito en la calle, allí es magisterio y alabanza. Añadid lo que vosotros sabeis que pasa entre hombres y mugeres al salir y entrar al coliseo: lo que acontece en el vestuario al desnudarse y vestirse aceleradamente las cómicas para las variaciones y diversos aspectos de la comedia. Añadid lo que despues se habla con el motivo de haber asistido á la comedia, de haber visto las comediantas y el concurso: en una palabra, añadid vosotros todo lo demas que sabeis sin discrepar un punto de la verdad, y despues que hubieseis formado una idea cabal, adecuada y comprehensiva de todo el agregado que compone prácticamente una comedia, segun ahora, ahora mismo se representan en España, sabed que semejante diversion es mala, es pecaminosa. Es una diversion sobre que recaen los anatemas de los Santos Padres y Concilios de la Iglesia, es una diversion indigna de un christiano; contraria á la santidad de nuestra religion y á las obligaciones del bautismo, y de que deben apartarse quantos se quieran salvar (...).

II. **Doctrina Segunda contra las Comedias** (pp. 358-375)

[1. *Reforma del Teatro*]

Escuchasteis ayer lo que era una comedia prácticamente tomada, quiero decir, que ayer os hablé de la comedia en quanto es un todo accidental, ó un agregado de muchos accidentes, desde que se entra en el teatro hasta que se sale de él; en lo que incluimos los actores ó comediantes que la representan, las disposiciones de los que concurren, los asuntos que se entablan, las expresiones, voces, frases, afectos y acciones con que se manifiestan, los entremeses, saynetes, tonadillas, bayles, músicas

y demas adminiculos que la integran, con los defectos y desórdenes que naturalmente produce, y que de ella se originan: porque de otra suerte, ni yo predicaria contra las comedias, ni podia deciros mas que eran indiferentes consideradas especulativamente y en sí mismas; y que segun la intencion de cada uno de los concurrentes, serian buenas ó malas, conforme fuese ó bueno el fin á que las dirigiese. Y ahora añadiria que purificado el teatro de todos los desórdenes que en él se hallan, ya de parte de los actores, ya de los dramas ó asuntos que se proponen, y ya de los concurrentes, dexaria de tenerle como indiferente, y pasaria á considerarle como bueno, como útil y como necesario. El crédito, y acaso la felicidad de la nacion, las ideas, los usos y las costumbres de sus individuos: la honestidad, la humanidad, la sólida piedad, la verdadera gloria, el honor, el patriotismo, todas las virtudes naturales, morales y civiles interesarían en esta feliz reforma. Los pobres, los ricos, los hombres, las mugeres, los niños y los ancianos, todos beberían en esta fuente, depurada ya de toda ponzoña del error, las aguas saludables de una buena y provechosa doctrina. ¿Quereis mas? ¿Puedo yo hacer mas justicia al teatro bien reformado y limpio de todas las heces que ahora le ensucian, le manchan y le corrompen? Pero, amados míos, nuestro teatro no se halla en este caso. Como hoy está no produce el bien que pudiera disculparle, y causa muchos perjuicios que le hacen insufrible. He aquí la voz de todo hombre sensato: *Nuestro teatro ó reformarle ó destruirle*; y mientras se verifica esta época feliz, yo voy á levantar mi débil voz contra él; y á demostrarle opuesto á nuestra profesion, contrario á la doctrina de los Santos, proscripto por las leyes, repugnante á la recta razon, y perjudicial á las buenas costumbres. Si yo demuestro todo esto, ¿tendreis dificultad en condenar los teatros, en abandonar para siempre las comedias, y confesar que semejantes concursos estan llenos de iniquidad (...).

[2. *La Comedia, contraria a la profesión de cristiano*]

Apenas nacimos, quando Dios nuestro Señor por una gracia singular, que jamas sabremos bastante agradecer, nos concedió el Sacrosanto Sacramento del Bautismo para limpiarnos del pecado original que heredamos de nuestros primeros padres, concedernos sus gracias, darnos sus virtudes, anumerarnos á su Iglesia, y hacernos individuos de su christiano pueblo. Fuimos en brazos agenos á recibirle; pero no nos permitieron la entrada en el santo templo hasta que con un voto el mas solemne y el mas público renunciámos á Satanás y sus obras, al mundo y sus pompas, á la carne y sus apetitos, y ofrecimos observar los mandamientos de Dios.

Ved aquí en compendio vuestra profesion: ¿Será contraria á ella la comedia?

Si preguntas á San Agustin, te dirá que ella es obra del diablo; luego tú la has renunciado. Si preguntas á San Ambrosio, á San Efrén, á San Cesario Arelatense y á otros Padres, todos te responderán por boca del gran Salviano, diciendo que ella es una de las mayores pompas del mundo, y que por eso antiguamente se les preguntaba á los que querían bautizarse, si renunciaban expresamente á los teatros; luego tú la has renunciado. Si preguntas al Evangelio, que es la regla de tu profesión, no te propondrá sino retiro de los peligros, mortificación de tus pasiones, abnegacion de tí mismo, cruces, penitencias, humildad, modestia, paciencia, castidad, oraciones y caridad. ¿Hay de este género en las comedias de nuestros días? Luego tú las has renunciado, si has de guardar la perfeccion de christiano que hiciste en el bautismo, y que

te prescribe el Evangelio. Si preguntas á Jesuchristo, que es el modelo de la regla de tu profesion, te dirá: "Si no renuncias todo lo que posees, no puedes ser mi discipulo: si no haceis penitencia, perecereis todos infaliblemente. Daos prisa para entrar por la puerta estrecha de la gloria, porque muchos querrán entrar y no podrán." ¿Hay de esto mucho ni poco en las comedias? Luego tú las has renunciado, si has de obedecer á Jesuchristo, que es el modelo de todos los predestinados (...).

[3. *Condena de los Santos Padres*]

Así lo han entendido los Santos Padres en todos los siglos. Aquellos hombres eminentes en virtud y ciencia, escogidos por Dios para enseñar la sana doctrina y confutar el error, todos unánimemente alzan la voz para condenar las comedias (...).

Quisiera yo ahora preguntaros, y que me respondieseis de buena fe, si hay alguna verdad mas constante y unánimemente defendida por todos los Santos Padres que esta: Las comedias son malas, son perjudiciales: no es lícito á los christianos concurrir á los teatros. A la verdad, yo veo á los Padres opuestos en sus dictámenes en varios puntos bien delicados de la moral christiana; pero en el punto de las comedias no veo en ellos sino la mayor armonia y la mayor conformidad. Por lo que, ó habeis de cegaros voluntariamente obstinados en el error, ó debeis confesar clara y sencillamente que la doctrina de todos los Padres es contraria á las comedias.

[4. *Condena de los Concilios*]

De otra suerte ¿cómo los Santos Concilios hubieran fulminado sus anatemas contra los teatros y comediantes? Si señores. Los Concilios, aquellas respetables asambleas en que congregados los mayores hombres del universo, asistidos por el Espíritu Santo, para determinar y decidir lo que pertenece al dogma y buenas costumbres, y proponerlo á los fieles como una verdad indisputable, ¿cómo, digo, hubieran llegado hasta negar los Sacramentos á los comediantes miéntas perseverasen en su mal oficio? ¿Cómo les hubieran prohibido la sepultura eclesiástica, si morian obstinados en no abandonarle? ¿Cómo, juntamente con las leyes civiles, hubieran impuesto la nota de infamia á todos los farsantes? ¿No demuestra esto su ilicitud, y lo perjudicial y pecaminoso de semejante ejercicio? Si la Escritura, si la tradicion, si los Santos Padres, tres principios siempre consultados en los Concilios para formar sus decisiones, claman contra semejantes espectáculos, ¿qué otra cosa habian de determinar los Concilios en conformidad de estos principios infalibles sino la condenacion de las comedias?

[5. *Perjuicios morales*]

Que los cómicos y cómicas dicen y hacen muchas cosas indecentes que causan perjuicio en las almas de los concurrentes al teatro, es una verdad de hecho que solamente la podrá negar quien se obstine en no conocer su error. *Nuestras comedias* (dice el Censor: sí, señores, el Censor; pues ya que no quereis creer á los Santos Padres, es preciso valernos de aquellos autores nacionales, cuyos escritos teneis cada día en vuestras manos, y que con sus mismos ojos han visto los desórdenes de nuestro teatro, y clamado contra ellos): *Nuestras comedias*, dice, *están á cada paso sembradas de pasages obscenos*. Mirad: para que una obra sea mala, no se necesita que

sea mala de todas maneras, ó en todas sus circunstancias; bástala tener una circunstancia mala para que resulte una obra viciosa (...).

Así, un pasage obsceno que se halle en una comedia la hará viciosa, perjudicial y pecaminosa, segun los principios ciertos de toda buena moral; ¿pues qué será quando no un solo pasage obsceno, presentado rara vez sobre el teatro, visto como por maravilla, y despues de mucho tiempo; sino casi continuamente, freqüentemente, á cada paso se presentan á los ojos y oidos de los circunstantes pasages indecentes, torpes y obscenos? Luego segun este testigo de vista mayor de toda excepcion, y que daba á cada cosa el mérito que la corresponde, los cómicos y cómicas pecan mortalmente presentando sobre el teatro todas esas indecencias, y abusando indignamente de su mismo oficio para perdicion y ruina de vuestras almas. Añadamos al Censor otro testigo de vista. Pongamos á su lado otro hombre sabio, juicioso y de un talento exquisito, que se propuso en nuestros mismos dias reformar el teatro español, pero sin fruto. Ya conoceréis que hablo del Pensador. Si, amados oyentes míos, ese hombre grande, á quien nadie ha convencido de falsario ó impostor sobre este particular, levanta el grito hasta el cielo abominando las deformidades, las ridiculeces y desvarios de nuestras comedias, “Ellas, dice, corrompen la juventud con delirios amorosos, y engaños torpes y groseros: ellas fomentan el mal gusto y la barbarie en la nacion; y en ellas se aprende el falso pundonor, la supersticion, la necia confianza, la crueldad, y finalmente la profanacion de las cosas mas sagradas.” Ahora bien, christianos míos: ó habeis de desmentir á estos dos testigos de vista, ó confesar que los farsantes os presentan una mesa llena de manjares emponzoñados que corrompen la juventud, que fomentan el mal gusto, que enseñan la crueldad, la torpeza, la necia confianza, la supersticion, y la profanacion de las cosas mas sagradas. Y ahora os pregunto yo, ¿será lícito mantener con vuestro dinero á unas personas tan perjudiciales? No, señores. San Agustin responderá por vosotros, que no es virtud, sino un vicio infame dar vuestro dinero á unas personas como los comediantes: *Donare res suas histrionibus, vitium est immane, non virtus*. Santo Tomás responderá tambien, que sustentar los comediantes es pecado; porque con vuestro dinero los fomentais y manteneis en su pecado: *Siqui sustentant illos histriones peccant, quasi eos in peccato foventes*. Hasta los autores mas laxos en opinar os dirán, que pecan mortalmente quantos concurren á la comedia; porque con su estipendio mantienen unas personas tan malas como son los comediantes: *Ex quibus constat omnes spectatores comediarum nostri temporis peccare mortaliter, quia ex eorum stipendiis aluntur tan pessimi homines, ut sunt comoedi*. Estas son las palabras de Diana, autor á quien nadie ha notado de rígido, sino todo lo contrario. Venimos, pues, á sacar en limpio que vosotros pecais manteniendo con vuestro dinero á los comediantes en su infeliz estado, y ellos pecan presentando á cada paso causas de ruina espiritual á vuestras almas.

[6. Perjuicios sociales]

(...) los fatales efectos que producen en el Estado y en las buenas costumbres, sobrarian para demostrar qué ruinosos y perjudiciales son para los bienes temporales y eternos de quantos concurren á ellos [a los teatros] (...).

Pues ahora vais á ver trastornado todo este buen orden por las comedias, destrada esta dichosa tranquilidad, corrompido el Estado, y apestadas las costumbres por nuestros teatros. Y porque no penseis que hablo triste y melancólicamente por

razon de mi estado Capuchino, y no por amor á la verdad, callaré yo, y hablará el autor cuyos escrito leeis con tanto gusto. "Las comedias, dice el Censor en el Discurso XXXII, fol. 497, son unas escuelas de infamia, donde no se aprende otra cosa que la impureza y la deshonestidad: la desobediencia á los padres y magistrados: las venganzas mas atroces que se pintan como necesarias para lavar, las manchas del honor: las delicadezas del bárbaro desafio: las costumbres quixotescas y extravagantes de una nobleza falsa: el desprecio de los humildes é inferiores: las modales toscas y brutales de los majos, haciéndolas pasar por características del español, y ridiculizando al mismo tiempo las costumbres mas inocentes de las naciones extranjeras; y en una palabra, donde se aprende todo género de vicios, opuestos no solo á las costumbres de un christiano, sino á las de un hombre honrado de qualquier religion." ¿Lo habeis oido? Habeis encontrado jamas en todos los Santos Padres pintura mas verdadera ni mas horrorosa de los malos efectos de las comedias de nuestros dias? Pues pasad en silencio los enormes y escandalosos gastos qué hacen muchas personas grandes, ricas y poderosas para regalar á las cómicas con quien tratan y mantienen una amistad poco edificativa: relojes exquisitos, aderezos magníficos, tocadores preciosos, batas, briales, abanicos, joyas y otra infinidad de cosas que ocasionan zelos, disgustos y discordias con sus mugeres, malos exemplos en la familia, y escándalos estrepitosos en todo el reyno. Pasemos tambien en silencio los justos y exemplares castigos que ha hecho nuestro Católico y piadosísimo Monarca Carlos III (que en paz descanse), con toda clase de personas quando llegaban á su noticia estos desórdenes. Los casamientos desgraciados de tantas doncellas, la vida disoluta de tantos jóvenes, el abandono por muchos dias de las artes y la agricultura por la concurrencia de los artesanos en dias feriados al teatro que aunque os parezca de corta consideracion, pero mirado en todo el reyno, es mas de lo que comunmente se piensa. Apenas entran las comedias en los pueblos, quando arrojan por no pocas horas del dia las mugeres su rueca ó la costura, los carpinteros sus sierras y garlopas, los sastres sus agujas; los zapateros sus lesnas, los albañiles sus cubos y sus llanas, los herreros sus martillos. Los Letrados interrumpen los procesos y retardan la conclusion de sus causas, los médicos olvidan la asistencia que deben á sus enfermos, los Sacerdotes envilecen su sagrado carácter corriendo á... ¿pero dónde voy á numerar unos males casi infinitos que causan las comedias en el Estado y en las almas? Baste deciros, amados míos, para conclusion de esta Doctrina, que ellas son contrarias á nuestra profesion, opuestas á la doctrina de los Santos, condenadas por las leyes canónicas y civiles, repugnantes á la recta razon, y destructoras de toda virtud, causas de todo vicio, origen del desorden, y manantial inagotable de escándalos y pecados (...).

III. Doctrina tercera contra las Comedias (pp. 376-392)

[1. Respuesta a las objeciones. *El peligro, subjetivo*]

Yo no experimento daño alguno, dice una persona: no tengo tentaciones, ni hallo peligro en las comedias: para mí no son malas; si para algunos lo fuesen, apártense enhorabuena de ellas. ¿Y quién habla de esta suerte? un joven libertino, un joven ocioso, un joven que jamas ha sabido mortificar sus sentidos, refrenar sus pasiones, y domar sus apetitos. ¿Quién habla en este tono? Una doncella sin pudor, enemiga de

la modestia, del retiro y del trabajo: una doncella amiga de ver y ser vista, de amar y ser amada, aunque sea con atropellamiento de la ley santísima de Dios. ¿Quiénes dicen que no hallan peligros en la comedia? Un hombre y una muger enemigos de la christiana penitencia, que jamas han sabido observar aquella solemne renuncia que hicieron en el Sagrado Bautismo de las obras de Satanás y pompas del mundo (...).

(...) vosotros no veis los peligros de las comedias, porque enfermos con el afecto estais acostumbrados á ellas: ciegos con vuestras pasiones, no divisais los objetos perjudiciales que teneis encima de los ojos: poneos un poco distantes de las pasiones y á la luz de la verdad eterna confesareis con San Pablo, que hay peligros én el mar, peligros en la tierra, peligros en la ciudad, peligros en el campo, peligros en la compañía, peligros en la soledad, peligros en el trato de gentes, en sus conversaciones, en sus casas, en la calle (...).

Laméntanse los Santos, lloran los Sacerdotes; gimen los Monges mas solitarios, claman los christianos mas irreprehensibles por las fuertes y freqüentes tentaciones que experimentan de parte del demonio, del mundo y de sus pasiones, á pesar de todo su retiro, mortificacion y penitencia; y vosotros sin penitencia, sin mortificacion y sin retiro: ¿no experimentais tentaciones, ni padeceis daño alguno en la comedia? Se experimentan tentaciones hasta en la iglesia, asistiendo al tremendo sacrificio del altar, á presencia de los sagrados misterios, escuchando los himnos y cánticos de alabanzas que dan los Ministros del culto al Sér eterno: aun en la Iglesia donde reyna el temor de Dios, y todo inspira veneracion y respeto, se atreve el torpe pensamiento, á la manera de un ladron astuto, á escalar el alcazar del corazon humano; ¿y el patio de comedias goza el privilegio de preservar á sus concurrentes de las tentaciones de que no goza el santo templo de Dios? ¿Puede imaginarse desvario mas solemne? ¿En las comedias no experimentas peligros para tu alma fixando los ojos con la mayor atencion en el semblante de unas mugeres exquisitamente ataviadas, excesivamente libres á cuyos, ademanes provocativos atiendes y cuyas canciones amatorias escuchas? ¡Rara insensibilidad! (...).

Pero demos que sea cierto que no sentis tentaciones en la comedia: pienso que esto es lo peor para muchos de vosotros. Porque así como el perro no muerde á los de casa, ántes dexa entrar y salir libremente á los de ella, y solo ladra y muérde á los extraños: así el demonio no tienta ya á los suyos, sino á los que son de Jesuchristo, á los que le resisten, á los que viven como él no quiere; pero á los que le obedecen y á los que hacen su voluntad, no los incomoda: ya los tiene seguros, y así los dexa.

[2. *Asistencia de eclesiásticos*]

(...) concurren tambien á ellos los Sacerdotes y otros hombres timoratos y de conocida piedad; y si fueran tan perjudiciales como decimos, creen que no concurririan los Ministros del Señor, ni los hombres tenidos por virtuosos. Muchas cosas podemos responder á esta pequeña dificultad. Porque si vale este modo de argüir: van los Sacerdotes, van los hombres que se dicen virtuosos; luego pueden otros licitamente ir: tambien valdrá esto: no van los Sacerdotes virtuosos, no van los verdaderamente instruidos de la santidad que exige de ellos el carácter sacerdotal; luego ninguno puede licitamente ir. De hecho, yo conozco muchos Sacerdotes que no solamente no concurren á los teatros, sino que los abominan, predicán fuertemente contra ellos, y

exhortan quanto pueden á los fieles á que huyan de tan pestíferos entretenimientos. Luego si es licito argüir lo que se debe hacer de lo que se hace, no concurriendo los buenos Sacerdotes, ni los hombres verdaderamente virtuosos á las comedias, no se deberá concurrir á ellas.

Pero no amados míos: ni de lo que se hace, ni de lo que se omite se han de tomar reglas ciertas para lo que se debe hacer ú omitir, sino de la verdad, de la razon y de la ley: de otra suerte no habría obligación de observar los divinos Mandamientos; porque nó se ve otra cosa con mas freqüencia que su inobservancia (...).

[3. *El voto de Pamplona*]

Alegan otros que la ciudad de Pamplona tenia hecho voto de no admitir comedias, y que habiendo pedido dispensa á su Santidad, se la concedió; lo qual no hubiera hecho el Sumo Pontífice, si, como nosotros decimos, las comedias fueran malas. Es mas fácil de lo que parece responder á esta dificultad. Ya sabreis que la práctica universal de la Curia Romana es despachar las dispensas como se piden: quiero decir, que como están distantes, no pueden venir á exâminar personalmente si las cosas pedidas son en verdad como se piden, ó no; y en este caso lo que hace es enviar la dispensa como fué la peticion, ó dar su comision á los Prelados Eclesiásticos para que exâminen las cosas, y si son así como las exponian á Roma, declaren que su Santidad dispensa; y si no fueren así, que no concede la gracia. Pidió, pues, á su Santidad el Ayuntamiento de Pamplona dispensa de su voto, alegando que se tendrían las comedias sin cosa alguna opuesta á las buenas costumbres, y su Santidad respondió: *Dispenso, con tal que sea así*. Esto es, que en las comedias no haya cosa alguna opuesta á las buenas costumbres, como decís: con tal que ni de parte de los actores que representan, ni por los concurrentes que asisten, ni en los dramas ó asuntos de las comedias hayan cosa indecente, torpe, ó contraria á la humildad, á la mansedumbre, á la obediencia, ó á la fidelidad; y en una palabra, dispensa su Santidad con tal que el teatro se halle enteramente reformado, y de él no se originen daños á las almas, á las honras y á las haciendas. Y lo mismo decimos, aunque de paso, de la Cofradía que tiene erigida en Madrid los cómicos con Breve Pontificio, y con la concesion de varias indulgencias. Ahora á vosotros toca hacerme ver que nuestros teatros estan como lo desea el Pontífice, y baxo cuyas condiciones dispensa. Quedo firmemente persuadido á que no lo conseguireis mientras no desmintais á un célebre Autor, cuyos escritos teneis actualmente cada semana en las manos. El habla ahora mismo contra estos desórdenes que yo reprehendo, y dice de esta manera: “Las comedias son hoy unas escuelas de infamia, donde no se aprende otra cosa que la impureza y la deshonestidad, la desobediencia á los padres y Magistrados, las venganzas mas atroces que se pintan como necesarias para lavar las manchas del honor, las delicadezas del bárbaro desafio, las costumbres quixotescas y extravagantes de la nobleza falsa, el desprecio de los humildes é inferiores, las modales toscas y brutales de los majos, haciéndolas pasar por características del español, y ridiculizando al mismo tiempo las costumbres mas inocentes de las naciones extranjeras; y en una palabra, donde se aprende todo género de vicios opuestos no solo á las costumbres de un christiano, sino á las de un hombre honrado de qualquiera religion.” Ved aquí el estado actual de nuestros teatros, delineado ahora en nuestros dias por un español, y cuyos escritos con las licencias necesarias corren con aceptacion por toda España.

¿Qué os parece? ¿Se verifican las condiciones con las que su Santidad dispuso el voto en Pamplona, y concedió Indulgencias á la Cofradia de los cómicos en Madrid?

[4. *El Teatro condenado por los Santos Padres distinto del actual*]

Dicen otros que las autoridades que se alegan de los Santos Padres no tienen fuerza contra nuestras comedias; porque los Santos hablaban contra las que se representaban en los primeros siglos del christianismo, las quales rebosaban en idolatrias, y estaban llenas de obscenidades escandalosas y abominables. Para responderos sólidamente es necesario advenir que los Santos que han hablado contra las comedias han existido en tiempos muy distintos (...).

(...) los Santos reprehendian las comedias de su tiempo, porque de ellas se originaba la disminucion del pudor en las doncellas, se aumentaba el atrevimiento é insolencia de los jóvenes, los disgustos de los casados, los disturbios en las familias, y el mal empleo del dinero en fomentar la mala vida de los farsantes. Respondedme vosotros con sinceridad, ¿no se hallan identicamente estos desórdenes y aun mayores en nuestros teatros? ¿No se corrompe en ellos la juventud con engaños torpes y groseros? ¿No lloran muchas casadas nobles la ceguedad de sus maridos que viven entregados á la voluntad de las cómicas? ¿No sienten escandalosos gastos que hacen con ellas, regalándolas aderezos, tocadores exquisitos, galas de un precio exorbitante y otros muebles costosísimos? ¿No se aprende todo el vicio sobre nuestros teatros, y se disminuye el mérito de las virtudes? ¿No hemos visto al Rey nuestro Señor, lleno de zelo y de religion, fulminar castigos, encarcelar, desterrar y encerrar en castillos aun á los personajes de la mas alta gerarquía, quando ha llegado á su noticia alguno de estos estrepitosos desórdenes? Amados míos, no seais rebeldes á la luz, no sea que Dios os arroje para siempre á las tinieblas exteriores. Vosotros veis estos desórdenes mejor que yo: habeis hablado de ellos millares de veces: vuestros autores publicos lo declaran altamente delante de los cielos y la tierra; luego los Santos Padres hablaron verdaderamente contra nuestras comedias, pues hablaron contra unos desórdenes que con evidencia se ven en ellas, y ni aun llegaron á expresar todo el daño que en el dia lastimosamente lloramos.

[5. *Se representan con autorización del Gobierno*]

¿Pues, Padre, para qué las permiten? dicen otros, finalmente. En breve está respondido. Por evitar mayores males. Al Gobierno le es lícito: la razon, la prudencia y la buena política le dictan permitir un mal menor por evitar un mayor mal. Sabe el Gobierno esta verdad de fe: *Necesariamente acontecerán escándalos en el mundo*: sabe que los hombres estan naturalmente inclinados al mal desde su misma adolescencia: sabe que si al vulgo indómito y feroz se le priva una diversion, luego inventa otra peor; y por eso les permite esta diversion, porque no busquen las gentes otras mas perjudiciales. Porque en algunos reynos christianos se permitan casas y aun calles destinadas á las mugeres prostitutas, ¿dexará de ser malo su torpe y abominable comercio? Porque en algunas ciudades se permiten sectas de hereges y Sinagogas de Judíos, ¿será lícito seguir el judaismo y la heregia? No, señores míos, El Gobierno político mira inmediatamente á la pública tranquilidad, y al mayor bien temporal de sus vasallos, ó mas bien de sus individuos. Las conciencias se deben dirigir por otras

leyes, que no pretende derogar la espada de los Príncipes. Quedad, pues, firmemente persuadidos que la permission no hace licito lo pecaminoso, y así no teneis que alegarla para justificar vuestra conducta.

En pocas palabras: vuestros pretextos no tienen fuerza ni solidez alguna á la presencia del Evangelio, á la vista de vuestra christiana profesión, delante de la doctrina de los Santos padres, y de los autores que en nuestros mismos dias tratan el asunto, de las autoridades alegadas de los Concilios, de la fuerza de de la razon, y de la evidencia de la experiencia cotidiana. Huid, pues, de los espectáculos, si queréis estar distantes de los peligros; velad y orad para no caer en la tentacion.

XV. APENDICE B:

CALIFICACION DE LA COMEDIA «NOVIA Y VIUDA EN UNA NOCHE»

1. **Aprobación y posterior prohibición eclesiástica del Arzobispado de Sevilla**

Sevilla Enero 4 de 1816.

No hay reparo en que se represente esta Comedia. Miranda.

* * *

Sevilla Marzo 18 de 1816.

Atentos los nuevos conocimientos, informes y censuras adquiridos sobre esta Comedia, se reforma el anterior decreto de quatro de Enero anterior que precede y se prohíbe absolutamente su representacion. L. Miranda.

* * *

2. **Primera calificación; desacuerdo fiscal; Auto del Tribunal de Sevilla**

Devuelvo a V.S. la Comedia titulada =Novia y Viuda en una noche= que de orden del Sto. Tribunal se sirvió remitirme, y he visto unido con el Sr. Dr. D. Matias de Espinosa, segun el encargo; y no encontramos en ella nada digno de censura teologica.

N.S. guarde a V.A. muchos años.

Sevilla 20 de Mayo 1816.

José de Hoyos Limon. Mathias Espinosa.

* * *

El inquisidor Fiscal interino, visto el dictamen de los Calificadores sobre la Comedia Novia, y Viuda en una noche, Dize, que no estando acordes con el del Sr. Gobernador de este Arzobispado, que la tiene prohibida, puede V.I. mandar se remita á otros dos que la reconozcan de nuebo con la mayor prolijidad. Secreto de la Inquisicion de Sevilla 21 de Mayo de 1816. Licenciado Valenzuela.

* * *

Y visto Dixerón: que se execute como lo pide el Sr. Inquisidor Fiscal; y lo rubricaron dichos SS. de que certifico. Juan José Berdugo. Secretario.

Se le remitió á los PP. Guerra y Matamoros de San Francisco en 24 de Mayo de 1816.

3. Segunda Calificación, Pedimiento Fiscal concorde y Auto; remisión al Tribunal de Corte por el Consejo

Ilmo. Sr.

Obedeciendo la orden de V.S. Ilma. comunicada por el Secretario del Santo Oficio D. Juan José Berdugo, hemos leído con muy detenida reflexión la Comedia Manuscrita titulada *Novia y Viuda en una noche en cinco Actos en prosa*: en la que á nuestro parecer se hallan dignas de censura las cosas, que ya expresamos (...).

Por lo expresado somos de dictamen, que no debe permitirse la representación de dicha Comedia, y que aun su lección debe ser prohibida. Este es nuestro parecer, que firmamos en este Real Convento Casa grande de Nuestro Serafico Padre San Francisco de Sevilla en 23 de Agosto de 1817. Fray Cristobal de Guerra. Fray Manuel Rodriguez y Caceres.

* * *

El Inquisidor Fiscal conformándose con el dictamen de los calificadores Fr. Cristobal Guerra, y Fr. Manuel Rodriguez y Caceres, opina que la Comedia titulada *Novia y Viuda en una Noche* debe retenerse y prohibirse, y que se remita este expediente a S.A. para que así se verifique: V.S. sin embargo determinará lo más justo. Secreto de la Inquisición de Sevilla 3 de septiembre de 1817.

* * *

Auto

Dixeron que conformándose con el parecer del Sr. Inquisidor Fiscal debían de mandar y mandaron se retenga y prohíba la Comedia titulada *Novia y Viuda en una noche* para cuyo efecto se remita un exemplar con el Expediente a los SS. del Consejo como está mandado. Y lo rubrican dichos SS. de que certifico. Por ante mí Dr. D. Jose Manuel Murta.

* * *

En el Consejo a 23 de Octubre de 1817.

El Tribunal de esta Corte de a calificar esta Comedia en la forma ordinaria, y con su parecer debuelva el Expediente al Consejo.

4. Calificación en el Tribunal de Corte; Pedimento Fiscal concorde, Auto en desacuerdo y Decreto del Consejo no condenatorio

Inquisición de Corte. 17 de Noviembre de 1817.

Recibida en este día: Hagase como S.A. lo manda; y remitase a nuestro Calificador el Padre Maestro Fr. Nicolas de Castro la comedia que se citta para que acompañándose de otro Calificador de su confianza, la califique, y den su dictamen.

* * *

M.I.S. He leído la Comedia manuscrita titulada: *la Novia y viuda en una noche* por comisión de V.S., que devuelvo. (...); creo pueda correr o deben prohibirse otras innumerables que tratan de semejantes asuntos. Es pues mi dictamen, *salvo meliori*, que el decreto de 4 de Enero de 1816 dado por el Sr. Miranda, como se ve al fin de dicha comedia, tiene lugar. Así lo siento en este de Sto. Domingo el Real de Madrid

a 25 de Noviembre de 1817. Fr. Nicolás de Castro Maestro y Calificador. Soy del mismo sentir Fr. Leoncio Villaodriz ex Lector.

* * *

El Inquisidor Fiscal de este Sto. Oficio ha visto la nueva calificación hecha por los PP. Maestros Fr. Nicolás de Castro y Fr. Leoncio Villaodriz, á consecuencia de lo mandado por S.A. en providencia de 23 de Octubre ultimo, de la Comedia en prosa y en cinco actos titulada, *La Novia y Viuda en una noche*, y Dice: Que conformandose con la censura de dichos reverendos Padres, es de dictamen que debe expurgarse en los terminos que indican. V.S. sin embargo acordara lo que crea mas conveniente, dando cuenta de ello á S.A. para su superior aprobacion. Camara del Secreto de la Inquisicion de Corte 27 de Noviembre de 1817. Dr. Zorrilla de Velasco.

* * *

Vistos por dihos Señores Inquisidores en este mismo día Dijeron: Que en consideracion a la Prohibicion absoluta que ha merecido esta Comedia en el Juzgado Eclesiastico Ordinario de Sevilla, a la acordada por aquel Santo Oficio, y a quanto espresan las censuras que obran en este Expediente sobre la misma, debian de mandar se retubiese y prohibiese en primer Edicto, si fuese de la aprobacion de S.A. a quien se devuelva este Expediente, y lo rubricaron de que certifico. D. Francisco Antonio Diaz Arena, secretario.

* * *

En el Consejo a 1.º de Diciembre de 1817. SS. Hebia, Iñigo, Amarilla, Galarza, Martínez, Beramendi, Gómez, Prada. Visto.

XVI. APENDICE C:

PLATICA PARA LA DOMINICA TERCERA DE CUARESMA *EL TEATRO*

[1. **El teatro, manifestación de la influencia satánica]**

(...) Hoy la influencia satánica no se revela en la forma que este evangelio describe, pero el espíritu del mal se apoderó de nuestra literatura, y en el teatro, en el libro y en la prensa, ha fijado la corrupción sus pabellones.

Si el pastor tiene obligación de alejar á su rebaño de todos los peligros, conduciéndole por llanuras y laderas ricas en pastos saludables, yo sería un traidor á mis deberes parroquiales permaneciendo mudo ante el escándalo actual. Porque son verdaderamente alarmantes las proporciones que va tomando, por todas partes, la inmoralidad pública.

Voy á concretarme en esta mañana á un solo punto: los espectáculos, el teatro.

[2. **Condena del teatro antiguo]**

No me propongo disertar sobre el origen y desarrollo del Teatro en la historia, ni

me atreveré yo á definir si puede, por su naturaleza, ser el teatro escuela de moralidad.

Cicerón se burlaba de las pretensiones moralizadoras del arte dramático. Tácito, describiendo las costumbres de los germanos, explica la pureza de sus hábitos «porque no habían sido corrompidos por las seducciones de los espectáculos públicos». El mismo historiador dice, que Grecia, conquistada por los romanos, se vengó de los conquistadores enviándoles, por medio de un esclavo, el arte escénico. Y añade, que los espectáculos fueron los gérmes de la lujuria y el origen de la corrupción de Roma.

Séneca escribía en estos términos: «Nada hay más perjudicial á las buenas costumbres que el ir al espectáculo, porque allí los vicios se introducen en el corazón por el deleite. Yo mismo confieso mi debilidad: no vuelvo jamás con las disposiciones que tenía al salir de mi casa... Vuelvo inclinado á la avaricia, á la ambición, á la lujuria, á la crueldad y á la inhumanidad.»

[3. **Honestidad del teatro clásico Español]**

Es cierto que Cicerón, Séneca, Tácito y todos aquellos filósofos del paganismo, que declamaban contra el teatro, no pudieron adivinar los honestos encantos del teatro de Lope de Vega y Calderón de la Barca, de Moreto, de Alarcón, de Tirso de Molina, pero... nuestro teatro actual dista mucho de aquel teatro del siglo de oro, cuando todo era cristiano en España, hasta la escena... Fuera de algunas honrosas excepciones, raras, muy raras por desgracia, casi me atrevería á decir que el teatro de nuestros días aventaja en corrupción al que mereció en Roma el anatema de todos sus filósofos.

[4. **El naturalismo en el teatro]**

La deslumbrante y meridiana luz que el naturalismo de hoy derrama sobre el teatro, sólo alumbrá repugnantes escenas, copiadas de la más grosera y brutal realidad. O lleva á la ptoeosis de las tablas las escenas de esa vida degradada y canallesca de las últimas capas sociales, ó nos presenta una aristocracia tan corrompida, que, de puro escandalosa, resulta inverosímil, al menos en España, donde por la misericordia de Dios, no han llegado á ese grado de abyección las clases elevadas.

Pero vestidos de smokin ó de blusa, con boina ó con chistera, con mantón ó con pieles, los personajes son los mismos, las situaciones análogas, el argumento igual, el fin uno: romper los cánones de la inflexible moral cristiana, proclamando bajo formas más ó menos descaradas ó hipócritas la libertad del amor.

[5. **Ridiculización de valores cristianos]**

Si alguna vez aparece en escena la esposa fiel ó la madre heroica, es para ridiculizarla como un anacronismo. Todas las galas del arte las reserva el poeta para atraer la simpatía universal sobre la mujer, que, venciendo rancias preocupaciones, como hoy dicen, sólo obedece á los impulsos de una pasión, casi siempre contraria á los deberes de su conciencia.

¡Con qué vivos colores se pinta allí el horror de dos existencias que ligadas por santo juramento se repelen y rechazan! ¡Cuán fácil y sugestiva surge en aquel cuadro la traición, ataviada con todos los encantos que puedan disculparla y hasta embellecerla (...). ¡Cuán negro y horrible el fantasma de la *indisolubilidad*...! Todo predica el divorcio y la moral independiente; todo conspira contra la moral del Evangelio y contra las enseñanzas de la fe.

¡Ah! la fe, la piedad, la religión, aparecen encarnadas en personajes ridículos ú odiosos, que provocan tempestades de ira ó estruendosas carcajadas de burla. Lo más contrario al espíritu de la Iglesia, se hace pasar como única regla del catolicismo. ¿Cuándo ha enseñado la Iglesia que un padre puede expiar su crímenes, sacrificando la libertad de una hija, encerrándola sin vocación en el claustro? ¿Qué instinto religioso recibe en su seno á quien no ha sentido el llamamiento de Dios? Y sin embargo, hay obras dramáticas del teatro moderno donde se pretende encarnar la moral cristiana en la repugnante figura de un padre criminal é hipócrita, para quien la Iglesia católica no tendría más que anatemas.

Así menospreciados los fueros de la moral evangélica, la caída de la virtud no es en la escena moderna una ruina que espanta, no es una desgracia que se lamenta: es un fenómeno ordinario de la vida, un suceso corriente que nadie censura, que lejos de levantar protestas, arranca muchas veces frenéticas ovaciones.

¿Y quién no comprende que respirando ese ambiente de corrupción y habituándose á esa atmósfera enrarecida, llega á perderse la noción y el recuerdo del aire puro, del aire oxigenado, que sólo se respira en el hermoso campo de la moral cristiana?

Es realmente inexplicable que familias de ejemplares costumbres, damas que no tolerarían, ni en su casa ni en su sociedad, una palabra de doble sentido, vayan á escuchar diálogos salpicados de chistes indecentes, ó el lenguaje de una pasión sin freno, la exaltación culpable que preconiza el vicio, hiere la virtud y ultraja todas las leyes del pudor.

[6. La condena de la Iglesia]

En los primeros siglos del Cristianismo, cuando el teatro era todavía pagano, la Iglesia condenó repetidas veces aquellos escandalosos espectáculos, restos del corrompido Imperio de Roma.

Tertuliano, llama á aquellos espectáculos «lugar donde fermentan los pensamientos impíos, asamblea del demonio, en donde unos ponen las voces y otros los oídos contra Dios, asamblea donde se sientan los enemigos de Jesucristo, y en donde el aire mismo está infestado por las palabras». «En ellos, dice San Jerónimo, están los ídolos de Egipto que manchan á los que se acercan. Tenemos que desviar nuestras miradas, no sea que por los sentidos se empañe la pureza del alma.» «¡Qué motivo de dolor y de vergüenza, exclama San Cipriano, nos ofrece el aspecto de los teatros! ¡Qué llaga para las costumbres públicas!» San Cirilo de Jerusalén, prohibió á los fieles asistir á tales espectáculos, «donde sólo se ven vergonzosas y repugnantes libertades». «Hay que huir, añade Lactancio, de estos espectáculos, si no queréis perder la tranquilidad del alma; pues seducidos por sus atractivos, se cae en los lazos

de la muerte.» San Agustín, hablando del teatro de su época, dice que es la «ruina de las costumbres. Lo que allí se enseña es vergonzoso, lo que se oye deshonesto, lo que se ve pernicioso; los cantos de los coros y de los actores agradan al oído, es verdad, pero ofenden todo pensamiento santo y cristiano». San Juan Crisóstomo, predicando un día en su Iglesia, se expresó en estos términos: «Los espectáculos son una escuela de malas costumbres, una guarida de la lujuria, ciénaga de impurezas, horno de Babilonia; todo está lleno de iniquidades, de crimen y de sensualismo... Allí se oyen palabras lascivas y cantos impuros y voces apasionadas, que excitan la voluptuosidad. Allí el disfraz y todos los adornos del cuerpo hacen una ilusión funesta, y todo género de atractivos se ponen en obra para seducir y encantar á los espectadores... Si en lugar santo donde todo respira moderación y respeto, donde conserva toda su influencia saludable el temor de Dios, hay que guardarse contra un mal pensamiento, que muchas veces asalta el espíritu como un ladrón, ¿cómo los que en el espectáculo no pueden ver ni oír nada sano ni puro, puesto que lo mismo los oídos que los ojos se ven sin cesar asaltados por mil tentaciones peligrosas? ¿Cómo podrán triunfar de sí mismos? Si sucumben, ¿cómo podrán su espíritu y su corazón excusarles del crimen cuyo pensamiento han consentido? Cómo se atreverán á dar un paso hacia este recinto sagrado y participar de la asamblea de los santos? Por esto, exhorto y conjuro á los que se han hecho culpables por haber asistido al espectáculo, á que se purifiquen antes de este pecado, por la confesión, el arrepentimiento y los otros remedios de la penitencia, y á que no vengán, hasta después de haber lavado esta mancha, á asistir á las cosas divinas.»

Este es el lenguaje que empleaban los Padres de la Iglesia contra el escándalo de los espectáculos públicos. Y os confieso que he mitigado mucho la crudeza de algunas palabras, sobre todo traduciendo al Santo Arzobispo de Constantinopla, cuya brillante pluma parece que describe no el teatro de la soberbia Bizancio, sino el teatro del siglo XX.

[7. **Huir del teatro**]

¿Cabe, en efecto, degradación mayor que la que enloda en nuestros días el arte damático? ¿Puede llegar á un grado más bajo de envilecimiento? ¿Es lícito ir á un teatro, donde os consta que han de salir á escena los siete pecados capitales?

Amados hijos de mi corazón, huid de todo espectáculo donde no pueda quedar incólume el pudor de vuestra esposa y de vuestros hijos. Si sois intransigentes con el mal en vuestro hogar y en todas partes; si una frase menos correcta, pronunciada en presencia de vuestra familia, ofende vuestra dignidad y vuestro honor de caballeros, ¿seréis tan inconsecuentes que llevéis á esas inocentes criaturas á oír y ver en el teatro escenas que han de enrojecer sus mejillas con el carmín de la vergüenza?

Que el santo temor de Dios ilumine vuestro espíritu, para cumplir con fidelidad vuestros deberes de padres, preservando de toda corrupción el templo sacratísimo de vuestro hogar, y edificándolo con ejemplos de virtud.